

INFORME DE LA 9ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INTEGRADAS

(Barcelona, España, 22-24 de mayo de 2014)

1 Apertura de la reunión

El Presidente del Grupo de trabajo, Sr. Taoufik El Ktiri (Marruecos), inauguró la reunión y dio la bienvenida a los delegados a la Novena reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas.

2 Elección del presidente

El Presidente del GTP, Sr. Taoufik El Ktiri, presidió la reunión.

3 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

Turquía solicitó que bajo el punto “Otros asuntos” del orden del día se debatiese la cuestión de la reproducción artificial de atún rojo por parte de los operadores de acuicultura turcos. Las delegaciones aceptaron esta solicitud.

Estados Unidos solicitó que se debatiera la eliminación de medidas del Convenio, tal y como se detallaba en una carta de Estados Unidos a la Secretaría (Circular ICCAT # 2796/2014) y en los comentarios de Japón (Circular ICCAT # 2822/2014). También solicitó que se debatiese un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para controlar y evitar las interacciones con cetáceos en las pesquerías de ICCAT”. Las delegaciones aceptaron debatir ambos temas bajo el punto “Otros asuntos” del orden del día.

El orden del día se adjunta como **Apéndice 1**.

El Secretario Ejecutivo presentó a las siguientes CPC que asistieron a la reunión: Argelia, Brasil, Canadá, China, Corea (Rep.), Côte d’Ivoire, Egipto, Estados Unidos, Ghana, Guinea (Rep.), Japón, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nigeria, Noruega, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Turquía, Túnez, Unión Europea y Uruguay.

El Secretario Ejecutivo presentó también a las delegaciones de Taipei Chino y Surinam que asistieron a la reunión en calidad de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

Se admitieron como observadores a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ISSF y Pew Environment Group.

La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2**.

4 Designación del relator

La Sra. Emma Htun (Estados Unidos) fue designada relatora.

5 Examen de los detalles operativos del ROP-TROP para cubrir la veda espacio/temporal de 2015

El Secretario Ejecutivo resumió brevemente las dificultades técnicas que dieron lugar a la cancelación del ROP este año, y recordó a las CPC que deben presentar sus planes de pesca lo antes posible para evitar que se vuelvan a producir los problemas del año pasado. El contrato para la prestación de los servicios del ROP con Cofrepêche expira a finales de octubre de 2014, antes de la reunión anual.

A continuación las CPC tomaron nota del documento que contenía el “Manual del ROP-TROP” facilitado por el consorcio. Se produjo un debate general sobre la utilidad del Manual, pero algunas CPC indicaron que su ámbito de actuación era más amplio que el necesario para el programa regional de observadores de la Recomendación 11-01. Hubo un acuerdo general en cuanto a que las CPC necesitaban más tiempo para revisar el manual del ROP-TROP antes de que se termine y se indicó que las CPC proporcionarían cualquier comentario al respecto al

Secretario Ejecutivo. Otras CPC solicitaron que el manual se traduzca al inglés y se publique en el servidor de ICCAT.

En cuanto a una decisión formal con respecto al ROP-TROP, hubo un acuerdo entre las CPC en cuanto a que compete a la Comisión decidir si el programa debe terminar o debe continuar. Las dos CPC directamente implicadas en el ROP-TROP afirmaron que preferían la utilización de observadores nacionales científicos en vez del ROP y que solicitarían la enmienda de la Rec. 11-01 en la reunión anual con miras a poner fin al ROP. Dada la situación en cuanto a procedimientos, legal y financiera que rodea a la implementación del ROP-TROP, dos CPC sugirieron que el modo de avanzar para 2015 sería implementar el ROP-TROP en 2015 y considerar los cambios para 2016 en adelante durante la reunión anual de 2014. La Unión Europea y Ghana manifestaron que consideraban que la implementación del ROP-TROP en 2015 debería tener en cuenta las contribuciones financieras ya pagadas por los armadores para la anterior implementación prevista del ROP-TROP.

En cualquier caso, la Secretaría informó al Grupo de trabajo de que circulará la solicitud para la temporada del ROP-TROP de 2015, lo antes posible, para determinar las necesidades contractuales.

6. Progresos en el desarrollo del sistema eBCD

El Presidente del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (TWG), Sr. Neil Ansell (UE) presentó una visión general de los progresos en el desarrollo del sistema eBCD; lo que incluye cuestiones técnicas, normativas y contractuales. Estas cuestiones se detallan en el Informe de la reunión del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (**Apéndice 3**). Durante las reuniones intersesiones de Barcelona, el TWG debatió doce cuestiones normativas remitidas al Grupo de trabajo IMM por la reunión intersesiones del GTP de marzo de 2014 en Madrid, para facilitar la discusión sobre el desarrollo del sistema eBCD.

El TWG también debatió medios para mantener los servicios del Consorcio, tras la finalización de su contrato a final de mayo de 2014. Se alcanzó un consenso en cuanto a que el contrato debería ampliarse hasta el final de junio de 2015. En general, las CPC manifestaron su acuerdo con el TWG en que al desarrollar la ampliación del contrato, en lo que concierne a las tareas que tiene que realizar el Consorcio debe establecerse una distinción y una priorización claras entre las tareas que no se han completado todavía en el marco del contrato original sin coste adicional y las tareas que serían nuevas en el marco de la ampliación del contrato. Las CPC recomendaron también que la Secretaría abone 157.715,16 euros adicionales al Consorcio por las tareas completadas al margen del contrato original.

El Secretario Ejecutivo informó al Grupo de trabajo de la posibilidad de obtener financiación adicional para el sistema eBCD en el marco de Global Environmental Facility (GEF) y preguntó si había alguna objeción a dicha posibilidad. El Grupo de trabajo instó a que continúen los contactos con GEF.

En un esfuerzo por aclarar y enmendar algunos aspectos del programa de documentación de capturas de atún rojo y de facilitar la aplicación del sistema eBCD, Estados Unidos presentó el documento “Proyecto de Recomendación de ICCAT para aclarar y enmendar ciertos aspectos del Programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT para facilitar la aplicación del sistema eBCD”, para enmendar la Recomendación 11-20. Tras el debate, se adjunta una versión revisada de esta propuesta como **Apéndice 4**.

Aunque no se alcanzó un consenso, se acordó que este documento se remitiría a la Comisión para proporcionar una base para continuar el debate. Se constató que, dependiendo del modo en que se resuelvan ciertas cuestiones, podría ser necesario realizar ajustes adicionales al sistema eBCD.

El observador de Pew Environment Group presentó una declaración sobre la exención del eBCD propuesta para el comercio interno y sobre la importancia de que el eBCD haga un seguimiento de una mayoría significativa de las capturas y comercio nacional e interno de atún rojo, que se adjunta como **Apéndice 5**.

7 Consideración de posibles enmiendas a los programas de documento estadístico y de documentación de capturas

Japón remitió a un Proyecto de recomendación sobre las posibles enmiendas al programa de documento estadístico para el patudo, que se presentó a la reunión anual de 2013, y afirmó que no quería debatir el proyecto en esta fase por diferentes motivos.

En primer lugar, Japón indicó que, en general, varias CPC querían evitar la duplicación de otros sistemas de documentación del comercio. Varias CPC intervinieron en relación con esta cuestión, resaltando la necesidad de establecer sistemas de documentación armonizados.

En segundo lugar, Japón y otras CPC citaron el proceso actual de la FAO iniciado en COFI para desarrollar normas globales para los programas de documentación de capturas. Las CPC indicaron que sería importante tener en cuenta estos debates al desarrollar cualquier programa adicional en ICCAT.

8. Examen del avistamiento de buques en el mar y de los programas de inspección, lo que incluye visitas en alta mar

Estados Unidos presentó el documento “Proyecto de Recomendación de ICCAT para un Programa conjunto de inspección internacional”, que era una propuesta para un régimen conjunto de visita e inspección en alta mar, coauspiciada por Canadá, la Unión Europea y Estados Unidos y que se adjunta como **Apéndice 6**.

Los auspiciadores de la propuesta indicaron que ésta se había extraído de otros instrumentos, lo que incluye los programas implementados en otras OROP y las disposiciones del Anexo VIII de la Rec. 13-07. El proyecto, que sustituiría al programa ICCAT actual de la Rec. 75-02, pretendía también constituir un punto de partida para el debate sobre el modo en que el programa puede brindar una oportunidad a todos los miembros, al margen de su capacidad para desplegar buques patrulla, de participar en el programa.

No hubo consenso sobre la propuesta. Aunque algunas CPC indicaron que ICCAT ya dispone de un programa conjunto de inspección internacional (Rec., 75-02), otras CPC indicaron que una inspección conjunta de este tipo es voluntaria y que no podrían aceptar ningún régimen que infrinja la soberanía de una CPC y que no sea voluntario, o que se base en el establecimiento de un buque de inspección de ICCAT que no enarbole pabellón de una CPC específica para garantizar la reciprocidad.

El Presidente recordó a las CPC el carácter vinculante del programa de inspección en la pesquería de atún rojo del Atlántico este. Una CPC mencionó que este programa es conforme con el Convenio. Una CPC indicó que el hecho de que los miembros que participan en dicha pesquería lleguen a un acuerdo sobre dicho programa no significa que el programa deba aplicarse a todas las CPC.

Los auspiciadores de la propuesta manifestaron su voluntad de trabajar con las CPC para abordar sus preocupaciones y su deseo de continuar debatiendo esta cuestión.

9. Examen de la Rec. 03-14 sobre VMS y consideración de las enmiendas necesarias

Estados Unidos presentó una propuesta para establecer la frecuencia de transmisión de VMS; coauspiciada por la Unión Europea, Noruega, Turquía y Senegal. La propuesta introducía un enfoque “escalonado” para incrementar la frecuencia de transmisión a cuatro horas hasta el 31 de diciembre de 2015 y después a dos horas a partir del 1 de enero de 2016. Dado que los avances tecnológicos actuales reducen los costes al mínimo y que el asesoramiento actual del SCRS aboga por una frecuencia de transmisión de una hora, otras CPC manifestaron que respaldaban la propuesta. A invitación del Presidente, el Presidente del SCRS resaltó la importancia de la información detallada VMS para contribuir a caracterizar el esfuerzo pesquero.

Aludiendo a las implicaciones financieras continuas, así como a la necesidad de armonización con otras OROP de tónidos que utilizan una frecuencia de transmisión de cuatro horas, otras CPC respaldaron la frecuencia de transmisión de cuatro horas.

Los auspiciadores de la propuesta original presentaron una versión enmendada, a la que se adhirieron Canadá y Ghana. Esta versión abogaba por una frecuencia de transmisión de cuatro horas. En la propuesta también se instaba a las CPC a adoptar medidas más estrictas a nivel interno, y se pedía a la Comisión que revisase la propuesta a más tardar en 2017, para determinar cualquier revisión, lo que incluye incrementar las frecuencias. Se manifestó un apoyo general a los conceptos incluidos en la versión revisada. Tras discusiones adicionales, se presentó una versión revisada, con una cuestión pendiente, bajo el título “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la recomendación de ICCAT respecto a las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de seguimiento de barcos (VMS) en la zona del Convenio ICCAT”, que se adjunta como **Apéndice 7**.

El Grupo de trabajo remitió el documento a la Comisión para su consideración y posible adopción en la reunión anual de 2014.

Côte d'Ivoire solicitó la revisión de la Rec. 03-14 para que refleje el derecho legítimo de los Estados costeros de estar informados de la presencia de buques extranjeros en sus ZEE. Además, manifestó su intención de presentar un proyecto de propuesta al GTP para su consideración en la próxima reunión de la Comisión.

10. Consideración de normas para presentar las listas de buques

El Presidente presentó para su discusión el documento “Aclaraciones sobre las normas para presentar las listas de buques” y su Addendum, que incluía una lista de cuestiones relacionadas con las listas de buques sobre las cuales la Secretaría pedía orientación y aclaraciones de las CPC. La lista se había discutido en la reunión anual de 2013 y en el seno del Comité de Cumplimiento, pero algunas cuestiones se remitieron al IMM.

Las CPC constataron que, aunque este Grupo de trabajo podría orientar sobre estas cuestiones a la Secretaría y formular recomendaciones para que la Comisión las considere en su reunión anual, las recomendaciones del Grupo trabajo IMM tendrían que ser aprobadas por la Comisión para que puedan emprenderse acciones.

El documento que incluye todas las preguntas de la Secretaría se adjunta como **Apéndice 8**. A continuación se exponen los debates de las CPC separados por secciones y preguntas específicas.

Sección 1: Buques con una eslora de 20 m o más, Rec. 11-12

Pregunta 1: Inclusión de buques tras 30 días

Las CPC indicaron que la Secretaría no tiene potestad para rechazar registros de buques, ni debe ponerse a la Secretaría en una posición de tener que actuar de guardián. Se indicó que en esta situación, la Secretaría debería incluir el buque en la lista, pero comunicando la presentación fuera de plazo para que la CPC esté informada de la norma de los 30 días e informando al Comité de Cumplimiento para que emprenda cualquier acción apropiada.

Además, las CPC constataron en general que este tema debe tratarse con cierta flexibilidad y que podría ser necesaria una recomendación a la Comisión en este sentido.

Pregunta 2: Información confidencial

La mayoría de la CPC opinó que la Secretaría no debería incluir los buques para los que las CPC proporcionan información incompleta, por ejemplo, faltan uno o más de los nueve elementos de la lista de la Rec. 13-13, indicando que las CPC deben presentar toda la información requerida, pero que podrían solicitar a la Secretaría que no difunda cierta información debido a requisitos internos de confidencialidad.

Estados Unidos manifestó que no estaba de acuerdo con esta opinión, y que interpretaba que el párrafo 4 de la Recomendación 13-13 permitía a una CPC retener información confidencial, porque dicha información no debe aparecer en el Registro ICCAT, en ese caso la Secretaría tendría que incluir el buque en la lista, indicando el problema de confidencialidad y remitiría el tema al Comité de Cumplimiento para que determine si hay problemas de cumplimiento.

Aclaración: buques de transporte

La interpretación actual es correcta.

Sección 2. Buques de patudo/rabil - TROP, Rec. 11-01

Las CPC indicaron que este tema se remitirá a la Subcomisión 1.

Sección 3: Buques de captura de atún rojo del Este, Rec. 12-03/13-07

Las CPC no comentaron la Sección 3.

Sección 4: Otros buques de atún rojo, Rec. 12-03/13-07

Preguntas 1 y 2:

No hubo opiniones divergentes con respecto a las aclaraciones que la Secretaría había recibido anteriormente de la Subcomisión 2/COC.

Pregunta 3: Otros buques

Muchas CPC manifestaron su opinión de que el autorregistro en el sistema eBCD era suficiente. No obstante, se acordó que los buques de captura fortuita podrían incluirse en la lista de “otros buques de atún rojo” hasta la plena implementación del sistema eBCD.

Pregunta 4:

No hubo opiniones divergentes con respecto a las aclaraciones que la Secretaría había recibido anteriormente de la Subcomisión 2/COC.

Sección 5: Transbordo, Rec. 12-06

Pregunta: Buques de transporte

En general se acordó que las listas iniciales deberían presentarse el 1 de enero, pero que los cambios pueden presentarse en cualquier momento. Los buques adicionales incluidos en la lista no podrán participar en actividades de transbordo hasta que aparezcan en el registro de ICCAT.

Las CPC indicaron que podría permitirse la comunicación retroactiva para buques de transporte siempre y cuando no se realice ningún transbordo hasta que el buque esté incluido en el Registro ICCAT.

Pregunta: Palangreros

Las CPC indicaron que no podía permitirse la retroactividad a los palangreros.

Sección 6: Lista de buques de pez espada del Mediterráneo, Rec. 11-03

Las CPC en general estuvieron de acuerdo con la interpretación de la Secretaría. Alegaron que la presentación de una lista anual sería conveniente para evitar que los buques inactivos sigan incluidos en el Registro ICCAT.

Sección 7: Lista de buques de atún blanco del Norte, Rec. 98-08

Las CPC en general estuvieron de acuerdo con la interpretación de la Secretaría. Alegaron que la presentación de una lista anual sería conveniente para evitar que los buques inactivos sigan incluidos en el Registro ICCAT.

Algunas CPC manifestaron que la lista está vinculada a una medida que aborda la limitación de capacidad que había sido posteriormente sustituida. Existe una cuestión subyacente que es si la Secretaría ya no tiene que seguir manteniendo la lista. Esta cuestión tiene que debatirse en la Comisión.

Pregunta: “Aclaración sobre las normas para la presentación de las listas de buques” (Addendum 1 al Apéndice 8)

Debido a las inquietudes manifestadas por algunas CPC en el sentido de que era más apropiado debatir este tema en el Comité de cumplimiento, esta cuestión se remitió a la reunión anual.

11 Consideración de la creación de capacidad para los países en desarrollo

Se discutieron dos documentos bajo este punto del orden del día. El primer documento titulado “Solicitud de la Secretaría de aclaraciones sobre las disposiciones incluidas en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT”, era una solicitud de aclaraciones de la Secretaría sobre las inspecciones en puerto. Este documento, que incluye todas las preguntas de la Secretaría, se adjunta como **Apéndice 9**. El segundo documento,

presentado por Estados Unidos bajo el título “Proyecto de Recomendación de ICCAT para respaldar la implementación eficaz de la *Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto* (Rec. 12-07)”, era una propuesta para facilitar la creación de capacidad con miras a la implementación de medidas de inspección en puerto en los países en desarrollo, y se adjunta como **Apéndice 10**

Solicitud de la Secretaría de aclaraciones sobre las disposiciones incluidas en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

Pregunta 1: Puertos autorizados

Las CPC manifestaron diferentes opiniones con respecto a si la CPC del pabellón tenía la obligación de prohibir a sus buques entrar en puertos no autorizados. Algunas CPC opinaron que era una obligación de la CPC de pabellón. Otras CPC afirmaron que la obligación básica sería que la CPC de pabellón comunique la lista de puertos autorizados a sus buques, pero no estaría obligada a prohibir a sus buques que entren en puertos no autorizados. Algunas CPC quisieron indicar que, dado que la Recomendación 12-07 se aplica sólo a los buques de pesca extranjeros, solo deben enviar sus listas a la Secretaría las CPC que quieran conceder acceso a puerto a buques pesqueros extranjeros.

Pregunta 2: “Buque pesquero extranjero”

Las CPC en general indicaron que este término incluye a los buques de transporte, pero que los buques porta contenedores están excluidos, con arreglo al Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto de la FAO. En lo que concierne a la exención de los buques porta contenedores, Japón constató, en particular, que aceptó la Recomendación específicamente por la interpretación de esta exención, y manifestó que no aceptará ninguna otra interpretación de la medida.

Pregunta 3: Informes sin infracciones

Varias CPC consideraron que la Secretaría debería publicar en un sitio protegido de la página web de ICCAT todos los informes de inspección presentados por las CPC, al margen de si incluyen o no incluyen infracciones. Otras CPC opinaron que deberían archivarlos en la Secretaría para su consulta bajo petición.

Respaldo a la implementación de normas mínimas

El documento presentado por Estados Unidos era una propuesta que prevé la creación de un fondo específico para el “seguimiento, control y vigilancia” con el fin de proporcionar asistencia técnica, documentado mediante informes presentados de forma periódica a la Secretaría por las CPC en desarrollo y que incluyan información sobre su implementación y sobre las dificultades relacionadas con la Rec. 12-07.

Varias CPC manifestaron su pleno respaldo a la propuesta, indicando que refleja las necesidades de los Estados en desarrollo de un fuerte respaldo para mejorar sus programas de inspección en puerto, pero expresaron la necesidad de una cobertura más amplia. También se constató que las deficiencias de inspección en puerto afectan tanto a las CPC desarrolladas como a las CPC en desarrollo. Otras declararon que la propuesta suponía un paso en la dirección adecuada y que constituía una buena base para el debate, pero constataron que parte de la discusión de la propuesta debe desarrollarse en el seno del STACFAD, ya que tiene implicaciones presupuestarias, lo que incluye la utilización del fondo de operaciones. También se plantearon preguntas sobre el ámbito de actuación de las actividades de creación de capacidad contempladas en la propuesta.

En lo que concierne a la creación de un fondo específico, la Unión Europea expresó su inquietud con respecto a la carga administrativa potencial que supondría para la Secretaría la creación de un fondo adicional, y señaló algunas alternativas y medios eficaces para la creación de capacidad que se han establecido en otras OROP de tñidos.

Se acordó que la Secretaría seguiría haciendo un seguimiento del programa electrónico de medidas del Estado rector del puerto de la IOTC.

No hubo consenso sobre la propuesta, aunque contó con un respaldo general. Estados Unidos trabajará con las delegaciones interesadas para seguir revisando la propuesta para presentarla a la próxima reunión anual de noviembre.

12 Examen de la Rec. 11-16 sobre acuerdos de acceso

El Presidente abrió el debate sobre el documento “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso” del GTP, que se presentó a las sesiones plenarias durante la reunión anual de 2013. Aunque en la reunión anual hubo un consenso general, una CPC manifestó sus reservas.

La CPC en cuestión ha retirado sus reservas y respalda su adopción. El proyecto de recomendación se presentará a la Comisión en noviembre y se adjunta como **Apéndice 11**.

13. Otros asuntos

Eliminación de medidas del Compendio activo

El Presidente abrió el debate sobre dos documentos, una carta de Estados Unidos sobre la eliminación de medidas del Compendio y los comentarios de Japón al respecto. Las medidas en cuestión son las que la Secretaría había circulado a las CPC para sugerir su eliminación del Compendio activo debido a que eran redundantes o a que habían sido sustituidas por otras Recomendaciones.

Las CPC acordaron debatir las medidas que recaen bajo el mandato del Grupo de trabajo IMM y presentar la siguiente recomendación a la Comisión:

- deberían eliminarse del Compendio activo las siguientes medidas: [Rec. 11-21], [Rec. 00-22], [Res. 02-25] y [Res. 01-20] y
- deberían mantenerse en el Compendio activo las siguientes medidas: [Rec. 10-11] y [Rec. 06-16].

Las CPC se comprometieron a revisar electrónicamente las medidas restantes señaladas por la Secretaría y a facilitar comentarios sobre su eliminación o mantenimiento antes del 30 de junio de 2014. La Secretaría compilará todas las opiniones de las CPC y presentará esta compilación a la Comisión en su reunión anual para su consideración y para que emprenda las acciones pertinentes.

Turquía

Turquía presentó para su debate la cuestión de un proyecto piloto de acuicultura de Turquía sobre la reproducción artificial del atún rojo. Las CPC sugirieron que el tema se plantease primero a la Subcomisión 2 y al GTP en el contexto de los procedimientos requeridos para la identificación, tratamiento y comercialización de dichos productos.

Controlar y evitar interacciones con cetáceos

Estados Unidos presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para controlar y evitar las interacciones con cetáceos en las pesquerías de ICCAT”, basándose en las medidas existentes de ICCAT para otras especies de captura fortuita, e indicó que la propuesta incluía cuestiones de seguimiento relevantes para el mandato del Grupo de trabajo IMM.

Algunas CPC respaldaron la propuesta e indicaron que en líneas generales abordaba cuestiones que estaban más relacionadas con temas de conservación y que, por tanto, debería remitirse a la Subcomisión 4. Noruega recordó que la ordenación de mamíferos marinos es ya competencia de otras organizaciones internacionales como la Comisión de Mamíferos Marinos del Atlántico Norte. Japón solicitó a Estados Unidos que facilitase una base científica clara para dicha propuesta.

Esta propuesta se remitió a la Subcomisión 4 y se adjunta para consulta como **Apéndice 12**.

14. Adopción del informe y clausura

El informe fue adoptado y el Presidente clausuró la reunión.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del presidente
3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
4. Designación del relator
5. Examen de los detalles operativos del ROP-TROP para cubrir la veda espacio-temporal de 2015
6. Progresos en el desarrollo del sistema eBCD
 - Consideración de cuestiones pendientes de carácter técnico y normativo
 - Decisión sobre la ampliación del contrato con el consorcio
7. Consideración de posibles enmiendas a los programas de documento estadístico y de documentación de capturas
8. Examen del avistamiento de buques en el mar y de los programas de inspección, lo que incluye visita e inspección en alta mar, y consideración de medidas necesarias
9. Examen de la Rec. 03-14 sobre VMS y consideración de las enmiendas necesarias
10. Consideración de las normas para presentar las listas de buques con miras a su inclusión en el Registro ICCAT
11. Consideración de la creación de capacidad para países en desarrollo y de cualquier otra acción necesaria para la implementación de la Rec. 12-07.
12. Examen de la Recomendación 11-16 sobre acuerdos de acceso y propuesta de enmiendas, si procede.
13. Otros asuntos
14. Adopción del informe y clausura

LISTA DE PARTICIPANTES

Presidente del SCRS**Santiago Burrutxaga**, Josu

SCRS Chairman - Head of Tuna Research Area, AZTI-Tecnalia, Txatxarramendi z/g, 48395 Sukarrieta (Bizkaia) País Vasco, España

Tel: +34 94 6574000 (Ext. 497); 664303631, Fax: +34 94 6572555, E-Mail: jsantiago@azti.es; flarrauri@azti.es

PARTES CONTRATANTES**ARGELIA****Aggab**, Choai**b***

President de la Chambre Algerienne de la Pêche et Aquaculture, BP 197, Alger Port

Tel: +213 661 701 360, Fax: +213 4338 1819, E-Mail: choaibaggab@yahoo.fr

BRASIL**Boêchat de Almeida**, Bárbara *

Ministry of External Relations, Esplanada dos Ministérios Bloco H, 70170900 Brasilia

Tel: +55 61 20308622, Fax: +55 61 20308617, E-Mail: barbara.boechat@itamaraty.gov.br

Da Silva Camilo, Camila Helena

Chief of Division of the General Coordination for Planning and Management of Oceanic Industrial Fisheries, Secretariat of Planning and Management Fisheries, Ministry of Fisheries and Aquaculture, SBSQuadra 02 Lote 10 Bloco "J", Ed. Carlton Tower - 5º Andar, 70070-120 Brasilia

Tel: +5561 2023 3389, Fax: +5561 2023 3907, E-Mail: camila.camilo@mpa.gov.br; correspondente.estadistico@mpa.gov.br

Hazin, Fabio H. V.

Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE / Departamento de Pesca e Aqüicultura - DEPAq, Rua Desembargador Célio de Castro Montenegro, 32 - Apto 1702, Monteiro Recife Pernambuco

Tel: +55 81 3320 6500, Fax: +55 81 3320 6512, E-Mail: fabio.hazin@depaq.ufrpe.br;fhvhazin@terra.com.br

CANADÁ**Lapointe**, Sylvie *

Director, Fisheries Management Plans, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent Street, Ottawa Ontario K1A 0E6

Tel: +1 613 993 6853, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: sylvie.lapointe@dfo-mpo.gc.ca

Norton, Brett

Advisor, International Fisheries Management, Fisheries and Oceans Canada, 200 rue Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6

Tel: +1 613 993 1860, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: Brett.Norton@dfo-mpo.gc.ca

CHINA (República Popular)**Liu**, Xiaobing *

Director, Ministry of Agriculture, Division of International Cooperation Bureau of Fisheries Nº 11 Nongzhanguan Nanli, Chaoyang District, 100125 Beijing

Tel: +86 10 591 92928, Fax: +86 10 59192973, E-Mail: inter-coop@agri.gov.cn; Xiaobing.Liuc@163.com

Zhang, Yun Bo

Assistant to Secretary-General, China Overseas Fisheries Association, Room 1216, JingChao Mansion, No 5 Nongzhanguan Nanlu, Chaoyang District, 100125 Beijing

Tel: +86 10 6585 0667, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: admin1@tuna.org.cn

COREA (Rep.)**Jung**, Chungmo *

Ministry of Oceans and Fisheries, Government Complex Building #5, Eojinro, Sejong City

Tel: +82 44 200 5336, E-Mail: ijames@hanmail.net

Yoon, Jiwon

Institute for International Fisheries Cooperation, Level 3, KT&G Munyero 137, Seogu, Daejeon City

Tel: +82 42 471 6433, Fax: +82 42 471 6427, E-Mail: jiwon.yoon@ififc.org

CÔTE D'IVOIRE**Gago**, Chelom Niho *

Directeur du Service des Affaires Juridiques et de la Coopération Internationale, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques, Abidjan

Tel: +225 0621 3021; +225 07 78 30 68, Fax: +225 21 35 63 15, E-Mail: gagoniho@yahoo.fr

*Jefe de delegación.

Fofana, Bina

Sous-Directeur des Pêches Maritime et Lagunaire, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, BP V19, Abidjan
Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr

Kesse Gbéta, Paul-Hervé

Coordonnateur du Programme d'Appui à la Gestion Durable des Ressources Halieutiques (PAGDRH), Ministère des Ressources et Halieutiques, BP V19, Abidjan
Tel: +225 21 25 28 83/225 0806 1029, Fax: +225 21 350 409, E-Mail: paul_kessel@yahoo.fr

ESTADOS UNIDOS

Blankenbeker, Kimberly *

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs (F/IA1), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Binniker, James

U.S. Coast Guard, 1315 East-West Highway, Silver Spring MD 20910
Tel: +1 703 519 9691, Fax: +1 703 519 1872, E-Mail: james.a.binniker@uscg.mil; BinnikerJA@state.gov

Brown, Craig A.

Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, NOAA Fisheries Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami Florida 33149
Tel: +1 305 361 4590, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

Campbell, Derek

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 14 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 7837, Washington, D.C. 20010
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Dubois, Todd C.

NOAA Fisheries Office of Law Enforcement, 1315 East West Hwy, SSMC3 Room 3301, Silver Spring, MD 20910
Tel: +1 301 4272300, Fax: +1 301 427 2055, E-Mail: todd.dubois@noaa.gov

Engelke- Ros, Meggan

Enforcement Attorney, National Oceanic & Atmospheric Administration, 1315 East-West Highway, SSMC3-15424, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8284, Fax: +1 301 427 2211, E-Mail: meggan.engelke-ros@noaa.gov

Htun, Emma

National Oceanic and Atmospheric Administration, National Marine Fisheries Service, Office of International Affairs, 1315 East West Highway, Silver Spring, MD 20910
Tel: +1 301 427 8361, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: emma.htun@noaa.gov

King, Melanie Diamond

NOAA - National Marine Fishery Service, Office of International Affairs, 1315 East West Highway F/IA, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8366, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

Southward-Hogan, LeAnn

Office of Sustainable Fisheries, NOAA/National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, SSMC3 - SF1, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8503, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: leAnn.southward-Hogan@noaa.gov

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Senior Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerm@state.gov

GHANA

Quatey, Samuel Nii K. *

Director of Fisheries, Fisheries Commission, Ministry of Fisheries & Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +233 302 67 51 44, Fax: +233 302 675146, E-Mail: samquatey@yahoo.com

Baidoo-Tsibu, Godfrey

Ministry of Fisheries, Fisheries Commission, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: 233-24-4544204, E-Mail: godfreysibu@yahoo.com; godfreysibu.gbt@gmail.com

Tsamenyi, Martin

Adviser, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +614 19257322, Fax: +61 2 422 15544, E-Mail: tsamenyi@uow.edu.au

GUINEA (Rep.)

Tall, Hassimou *

Directeur National de la Pêche Maritime, Ministère de la Pêche et de l'Aquaculture, Av. De la République - Commune de Kaloum; BP 307, Conakry
Tel: +224 622 09 58 93, Fax: +224 3045 1926, E-Mail: tallhassimou@yahoo.fr

JAPÓN

Ota, Shingo *

Director, Resources and Environment Research Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 0736, Fax: +81 3 3502 1682, E-Mail: shingo_ota@nm.maff.go.jp

Hiwatari, Kimiyoshi

Technical Official, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, E-Mail: kimiyoshi_hiwatari@nm.maff.go.jp

Kadowaki, Daisuke

Assistant Director, Agricultural and Marine Products Office, Trade and Economic Cooperation, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8901
Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-Mail: Kadowaki-daisuke@meti.go.jp

Masuko, Hisao

Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 31-1Coi Eitai Bldg. 2-Chome Koto-Ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: masuko@japantuna.or.jp

Suzuki, Shinichi

Assistant Director, Fisheries Management Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-ku 100-8907
Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail: shinichi_suzuki@nm.maff.go.jp

Tanaka, Nabi

Official, Fishery Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, Kasumigaseki, 2-2-1 Chiyoda-ku, Tokyo 100-8919
Tel: +81 3 5501 8338, Fax: +81 3 5501 8332, E-Mail: nabi.tanaka@mofa.go.jp

Tominaga, Haruo

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga@nm.maff.go.jp

MARRUECOS

El Ktiri, Taoufik *

Directeur des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 5 37 68 8244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

Ben Bari, Mohamed

Chef de l'Unité d'Appui à la Coordination du Contrôle, DPMA, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688210, Fax: +212 5 3768 8245, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra

Chef du Service de la Gestion et de l'aménagement des Pêcheries, Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Direction des Pêches maritimes et de l'aquaculture, Département de la Pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 122/121, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Kamel, Mohammed

Délégation des Pêches Maritimes de Tanger
Tel: +212 670 448 111, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: kamelmed@gmail.com; m_kamel@mpm.gov.ma

MAURITANIA

Ahmed Babou, Dedah *

Chef du Service des Statistiques, IMROP, B.P. 22, Nouadhibou
Tel: +222 22621041, Fax: +222 4574 5081, E-Mail: abambad@gmail.com

NAMIBIA

tiilende, Titus *

Deputy Director Resource Management, Ministry of Fisheries and Marine Resources, P/BAG 13355, 9000 Windhoek
Tel: +264 61 205 3911, Fax: +264 61 220 558, E-Mail: tiilende@mfmr.gov.na

Bester, Desmond R.

Control Officer Operations, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 394, 9000 Luderitz
Tel: +264 63 20 2912, Fax: +264 6320 3337, E-Mail: dbester@mfmr.gov.na;desmondbester@yahoo.com

Schivute, Peter Katso

Chief Control, Ministry of Fisheries and Marine resources, P.O. Box 1594, Walvis Bay
Tel: +264 64 201 6111 Ext. 201, Fax: +264 64 201 6223, E-Mail: pschivute@mfmr.gov.na; pschivute@yahoo.com

NIGERIA

Solarin, Boluwaji Bashir *

Director (Fisheries Resources), Nigerian Institute for Oceanography and Marine Research, P.M.B. 12729, Lagos Victoria Island
Tel: +234 8034669112, E-Mail: bolusolarin@yahoo.com

NORUEGA

Holst, Sigrun M. *

Deputy Director General, Ministry of Industry, Trade and Fisheries, P.O. Box 8090 Dep, 0032 Oslo
Tel: +47 918 98733, E-Mail: Sigrun.holst@nfd.dep.no

Vikanes, Ingrid

Ministry of Industry, Trade and Fisheries, P.O. Box 8090 Dep, 0032 Oslo
Tel: +47 957 22703, E-Mail: ingrid.vikanes@nfd.dep.no; iv@nfd.dep.no

SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE

Viegas da Costa Cravid, João *

Diretor das Pescas, Direcção das Pescas, C.P. 59
Tel: +239 12 22 091, Fax: +239 12 22 414, E-Mail: dirpesca1@cstome.net; joviegas_59@hotmail.com

Aurélio, José Eva

Direcção das Pescas, C.P. 59
Tel: +239 991 6577, E-Mail: aurelioeva57@yahoo.com.br;dirpesca1@cstome.net

SENEGAL

Faye, Adama *

Direction Protection et Surveillance des Peches, Cite Fenetre Mermoz, Dakar
E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

TÚNEZ

Hmani, Mohamed *

Directeur de la Conservation des Ressources Halieutiques, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, Direction Général de la Pêche et de l'Aquaculture, 30 Rue Alain Savary, 1002
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 892 799, E-Mail: m.hmani09@yahoo.fr

TURQUÍA

Elekon, Hasan Alper *

Engineer, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 286 4675, Fax: +90 312 286 5123, E-Mail: hasanalper@gmail.com;hasanalper.elekon@tarim.gov.tr

Anbar, Nedim

Akdeniz Mah. Vali Kazım Dirik Cad.; MOLA Residence, No: 32, Kat-3, D-5, Konak-İzmir
Tel: +90 232 446 33 06/07 Pbx; mobile: +90 532 220 21 75, Fax: +90 232 446 33 08, E-Mail: nanbar@akua-group.com; nanbar@akua-dem.com

UNIÓN EUROPEA

Spezzani, Aronne *

Head of Sector, Fisheries control in International Waters - DG MARE-B3 J79-2/214, European Commission Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 295 9629, Fax: +322 296 3985, E-Mail: aronne.spezzani@ec.europa.eu

Arena, Francesca

European Commission - DG MARE, Unit B1 International Affairs, Law of Sea and Regional Fisheries Management, Rue Joseph II, J99 03/66, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 22961364, E-Mail: Francesca.arena@ec.europa.eu

Ansell, Neil

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 986 120 658, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Caseiro, Jorge

Direcção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, Avenida de Brasília, 1449-038 Lisboa, Portugal
Tel: +351 21 302 5102, Fax: +351 21 302 5188, E-Mail: jcaseiro@dgrm.mamaot.pt

Elices López, Juan Manuel

Jefe de Sección Técnica, Subdirección General de Control e Inspección, Secretaría General de Pesca
C/ Velázquez, 147 3ª planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 18 82, Fax: +34 91 347 15 12, E-Mail: jmelices@magrama.es

Galea, Rachel

Department of Fisheries and Aquaculture, Ngiered Road, Ghammeri - Marsa, Malta
Tel: +356 22921250, E-Mail: rachel-ann.galea@gov.mt

Lizcano Palomares, Antonio

Subdirector Adjunto de la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, C/Velázquez, 144, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 5079, E-Mail: alizcano@magrama.es

Monteagudo, Juan Pedro

Asesor Científico, Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores – OPAGAC
C/Ayala, 54 - 2ªA, 28001 Madrid, España
E-Mail: monteagudo.jp@gmail.com; jp.monteagudo@opagac.org

Peyronnet, Arnaud

European Commission _ DG MARE D2, Conservation and Control in the Mediterranean and the Black Sea, JII - 99 06/56
JII - 99 06/56, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 2991 342, E-Mail: arnaud.peyronnet@ec.europa.eu

Roche, Thomas

Ministère de l'Écologie, du Développement durable et de l'Énergie, Direction des pêches maritimes
1 Place des Degrés, 92501 Cedex La Défense, France
Tel: +33 1 40 81 97 51, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr

Schmit, Frédéric

Tour Voltaire, 1 place des degrés, 92055 Cedex La Défense, France
Tel: +33 (0)1 40 81 88 80, E-Mail: frederic.schmit@developpement-durable.gouv.fr

URUGUAY

Domingo, Andrés *

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, 11200 Montevideo

Tel: +5982 400 46 89, Fax: +5982 401 32 16, E-Mail: adomingo@dinara.gub.uy

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

SURINAM, REP.

Tong Sang, Tania

Fisheries Department, Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and Fisheries, Cornelis Jongbawstraat # 50, Paramaribo

Tel: +597 476741, Fax: +597 424441, E-Mail: tareva@hotmail.com

TAIPEI CHINO

Lin, Ding-Rong

Director, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of Agriculture, 70-1 Sec. 1, Jinshan S. Rd., 100

Tel: +886 2 3343 6185, Fax: +886 2 3343 6128, E-Mail: dingrong@msl.f.a.gov.tw

Chen, Ling Ling

2 Kaitakelan Blvd, 10048

Tel: +886 2 2348 2222, Fax: +886 2 2382 1174, E-Mail: kcpu@mofa.gov.tw

Chou, Shih-Chin

Section Chief, International economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of Agriculture, 70-1, Sec. 1 Jinshan S. Rd.

Tel: +886 2 3343 6175, Fax: +886 2 3343 6097, E-Mail: shihcin@msl.f.a.gov.tw

Hsia, Tracy, Tsui Feng

Specialist, OFDC - Overseas Fisheries Development Council, No. 19, Lane 113, Sec.4 Roosevelt Road, 106

Tel: +886 2 2738 1522 Ext. 111, Fax: +886 2 2738 4329, E-Mail: tracy@ofdc.org.tw

Hu, Nien-Tsu Alfred

The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung

Tel: +886 7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: omps@faculty.nsysu.edu.tw

Kao, Shih-Ming

Assistant Professor, Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung

Tel: +886 7 5252000 Ext. 5305, Fax: +886 7 5256205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Lee, Guann-Der

Section Chief, Department of International Organizations, 2 Kaitakelan Blvd., 10048

Tel: +886 2 2348 2526, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: gdlee@mofa.gov.tw

Lin, Yen-Ju

International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 70-1, Sec. 1, Jinshan S.Rd.

Tel: +886 2 3343 6037, Fax: +886 2 3343 6097, E-Mail: yenju@msl.f.a.gov.tw

Lin, Yu-Ling Emma

The Center for Marine Policy Studies, National sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung City

Tel: +886 7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: lemma@mail.nsysu.edu.tw

Tso, Ya-Ling

2 Kaitakelan Blvd., 10048

Tel: +886 2 2348 2528, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: yltso@mofa.gov.tw

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION – ISSF

Scott, Gerald P.

11699 SW 50th Ct, Cooper City, Florida 33330, United States

Tel: +1 954 465 5589, Fax:, E-Mail: gpscott_fish@hotmail.com

PEW ENVIRONMENT GROUP

Fabra Aguilar, Adriana

Pew Environment Group, Girona 85, 3, 08009 Barcelona, España

Tel: +34 655 770442, Fax:, E-Mail: afabra@yahoo.es

Hopkins, Rachel

Pew Environment Group, 901 E Street, Nw, 10th Floor, Washington DC 20009, United States

Tel: +1 215 713 5383, Fax:, E-Mail: rhopkins@pewtrusts.org

Samari, Mona

The Pew Charitable Trusts, 901 E street NW, Washington, DC 20009, United States

Tel: +07515828939, Fax:, E-Mail: mona@communicationsinc.co.uk

WWF MEDITERRANEAN PROGRAMME – WWF

Quílez Badía, Gemma

WWF Mediterranean Programme Office, C/ Carrer Canuda, 37 3er, 08002 Barcelona, España

Tel: +34 93 305 6252, Fax: +34 93 278 8030, E-Mail: gquilez@atw-wwf.org

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6ª planta, 28002 Madrid – España

Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; Email: info@iccat.int

Meski, Driss

Pallarés, Pilar

Cheatle, Jenny

Idrissi, M'Hamed

Donovan, Karen

García-Orad, María José

Pinet, Dorothée

Fiz, Jesús

Moreno, Juan Ángel

Peña, Esther

Intérpretes de ICCAT

Faillace, Linda

Hof, Michelle

Liberas, Christine

Linaae, Cristina

Meunier, Isabelle

Sánchez del Villar, Lucía

CUESTIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO SOBRE eBCD
(Madrid, 21-24 de enero de 2014)

Las cuestiones técnicas debatidas por el GT se basaron en:

- las consideradas cuestiones “abiertas” en el documento IMM-017 (Reunión IMM de Sapporo de julio de 2013);
- las nuevas cuestiones planteadas por las CPC (directamente a TRAGSA o al Grupo de trabajo desde la reunión IMM de 2013) y
- las cuestiones planteadas por los miembros del GT durante la reunión.

Las cuestiones relacionadas se han agrupado cuando procede.

1 Interfaz con otros sistemas de comunicación electrónica nacionales

Aunque anteriormente esta cuestión fue considerada una cuestión con prioridad baja/media por el GT hasta que el sistema eBCD se completara y estuviera plenamente operativo, en la reunión del GT de septiembre de 2013 se acordó un enfoque común para esta cuestión y se pidió a TRAGSA en aquel momento que analizase las implicaciones en cuanto a recursos que tendría el desarrollo de su propuesta de un servicio web y que presentase este análisis al GT lo antes posible y antes de la reunión anual de ICCAT de 2013.

Se recordó que las CPC podrían solicitar a TRAGSA que desarrolle los requisitos específicos de cada CPC en función de las discusiones/acuerdos posteriores con el GT/la Comisión sobre aspectos financieros.

2 Pesquerías deportivas y de recreo

Cuestión remitida al GTP - véase el punto 1 del documento “Cuestiones normativas remitidas a la Comisión” incluido como **Addendum 2 del Apéndice 3**.

3 Comercio interno

Cuestión remitida al GTP - véase el punto 7 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

4 Marcado

Con el fin de responder a la práctica actual de registrar y procesar los datos del atún rojo marcado, tanto en las pesquerías del este como del oeste, el GT solicitó a TRAGSA que incluyese las siguientes funciones en el sistema eBCD.

Atún rojo del oeste	Atún rojo del este
Eliminar la función opcional para introducir información sobre cada pez marcado (es decir, el sistema debería requerir la introducción de información sobre cada pez marcado para el atún rojo del oeste).	Mantener la función opcional para introducir información sobre cada pez marcado.
Eliminar la casilla "enviar para validación" en situaciones en las que se introduce la información de la marca individualmente para cada pez.	Mantener la casilla "enviar para validación", que debería ser opcional si se ha completado la información sobre peces marcados y obligatoria si no se introduce información sobre peces marcados.
Mantener la posibilidad de cargar archivos .xml que contengan información sobre marcado, si los números de las marcas no se corresponden con el número de atunes rojos, requerir la validación.	Mantener la posibilidad de cargar archivos .xml que contengan información sobre marcado, si los números de las marcas no se corresponden con el número de atunes rojos, requerir validación. Añadir un nuevo campo de texto libre "rango de números de marcas"

A pesar de esta solicitud temporal, el tema en general se remitió a GTP – punto 8 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

5 Tratamiento de peces muertos [en pesquerías de cerco]

Cuestión remitida al GTP – véase el punto 2 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

6 Operaciones de pesca conjuntas

Cuestión remitida al GTP - véase el punto 3 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

7 Captura fortuita

Para responder a la práctica actual de registrar y generar un eBCD para la captura fortuita (respecto a la pesquería oriental) y registrar y generara un eBCD para la captura realizada por un buque autorizado pero no incluido en el registro (respecto a la pesquería occidental), el GT solicitó a TRAGSA que incluya las siguientes funciones en el sistema eBCD:

Autorregistro del operador y generación del eBCD para buques no incluidos en el registro ICCAT Oeste:	Autorregistro de la CPC de buques no incluidos en el registro ICCAT y generación del eBCD por parte del operador/administrador de la CPC Este:
En el caso de autorregistro del usuario, el sistema genera una alerta de correo electrónico a las autoridades de su CPC (administrador) una vez que el nuevo usuario introduce la información de registro requerida.	El operador (pescador) informa a las autoridades de la CPC de la captura fortuita y/o solicita el registro del buque no autorizado.
El administrador de la CPC acepta (o rechazada) la solicitud de autorregistro.	El administrador de la CPC introduce el nuevo buque no autorizado en el sistema eBCD.
El sistema genera una alerta de correo electrónico al solicitante informándole de que la información facilitada ha sido aceptada (o rechazada). Si es aceptada, se genera un nuevo nombre de usuario y contraseña y se transmite automáticamente al solicitante.	El sistema genera una alerta de correo electrónico para el operador informándole de que se acepta la solicitud junto con la información de la cuenta (nombre de usuario y contraseña).
El nuevo usuario (operador/pescador o comerciante) puede entonces entrar en el sistema eBCD e introducir la información sobre captura o sobre captura y comercio para el atún rojo. Los datos para un buque no incluido se introducen mediante un campo de texto libre que permite la introducción del nombre del buque y el número de identificación nacional (tenga en cuenta la necesidad de desarrollar un nuevo perfil de usuario que permita a un usuario introducir información relacionada tanto con la captura como con la primera operación comercial).	El operador entra en el sistema e introduce la captura/el sistema genera el BCD, etc. Y/O El administrador de la CPC sigue en el sistema e introduce la captura/el sistema genera el BCD, etc. (si se elige esta opción no se requiere el envío automático del correo electrónico del paso anterior).
No se requiere que el administrador de la CPC apruebe la información sobre el buque no incluido en el registro que se introduce en el campo de texto libre (Nota: no todos los pescadores occidentales asistieron a la reunión de enero de 2014. Dependiendo de los requisitos de los que no asistieron, podría solicitarse la capacidad de aprobar la información sobre buques no incluidos en el registro introducida en el campo de texto libre. Si se solicita, el sistema debería alertar al administrador de la CPC cuando se introduce información sobre buques no incluidos en el registro y solicitar la aprobación/aceptación de la entrada. Una vez aprobada, el sistema debería generar una alerta de correo electrónico para el usuario indicando que la operación comercial puede continuar.	

A pesar de esta solicitud temporal, el tema en general se remitió a GTP - véase el punto 4 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

8 Traspasos en granjas

Cuestión remitida al GTP – punto 12 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

9 Inclusión del atún rojo del Pacífico y acceso por parte de CPC no miembros

Cuestión remitida al GTP – punto 11 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

10 Comercio de <1 t/3 atunes rojos

Cuestión remitida al GTP – punto 5 del véase **Addendum 2 del Apéndice 3**.

11 “Agrupación”, “separación” y “numeración”

Agrupación

Para reflejar los requisitos establecidos en el párrafo de la Rec. 11-20, se acordó que:

- Un “eBCD agrupado” solo puede ser creado en el sistema por el usuario de la granja.
- Cuando el usuario de la granja introduce y selecciona la "función de agrupar", el sistema creará un nuevo “eBCD agrupado” que llevará el prefijo “-G”. Todos los eBCD originales se cerrarán y se vincularán con dicho eBCD-G.
- La información de las secciones 1-4 será añadida automáticamente por el sistema y aparecerá en los eBCD-G (es decir, capturas totales, peces vivos totales comercializados).
- Para cada eBCD-G, el sistema presentará (tanto en pantalla como en la versión impresa) los números de referencia de los eBCD originales (es decir, los BCD no agrupados)

Separación/numeración/clave comercial

En las secciones de comercio, transbordo, cría y sacrificio, tal y como se establecen con arreglo a la Rec. 11-20, cuando un cargamento se divide, se generan ramificaciones o números suplementarios de eBCD con un prefijo.

El sistema eBCD actual genera la clave comercial solo en la sección de comercio. Sin embargo, un miembro del GT solicitó que se generarán claves de comercio en todas las secciones.

TRAGSA recordó al GT que si la clave se genera en la sección de captura, se dará acceso a todos los eBCD relacionados (divisiones) de dicha captura. Por lo tanto esta cuestión está vinculada con el punto 16 y permanece abierta.

Este aspecto sobre la función de la clave comercial se remitió al GTP, véase el punto 7 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

12 Anexión de documentos

La posibilidad de anexas información a las secciones de comercio y comercio de peces vivos del BCD, así como a la sección de “descripción del transporte” se prevé en la Rec. 11-20.

Esta función se incluirá en el sistema eBCD y se podrán subir y visionar los documentos relacionados con el comercio (facturas, conocimientos de embarque, etc.). Estos documentos deberán estar en formato pdf.

Se incluirá un campo de anexo bajo el campo de notas en la sección de descripción de la captura y en otras secciones, siguiendo el BCD en papel.

Sólo podrán ver estos documentos las cuentas de usuario de validación.

No se llegó a un acuerdo sobre si el perfil de usuario de administrador debería tener acceso solo de lectura o también de escritura, y dado que esta cuestión está vinculada con el punto 16, se deja pendiente.

13 Función de JFO “multipabellón” (comercio)

El sistema facilitará la introducción de operaciones de pesca conjuntas (JFO) que incluyan buques de más de un pabellón o más de una empresa comercial, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Recs. 11-20 y 13-07.

14 Varias operaciones de comercio de peces vivos

Debe desarrollarse la posibilidad de introducir más operaciones de comercio de peces vivos antes de la introducción en jaula (cría).

15 Capacidad del sistema

En general, los miembros del GT acordaron que la capacidad del sistema (su velocidad en particular) debe mejorarse en gran medida y que debe haber más servidores disponibles en función de los requisitos del sistema y el tráfico de usuarios previsto.

TRAGSA afirmó que esta cuestión se abordaría, pero indicó que solo tras unas pruebas/uso exhaustivo del sistema por parte de todos los usuarios podrá comprobarse adecuadamente la idoneidad de la capacidad actual.

Una CPC solicitó una función de desconexión para reducir el tiempo de comunicación por satélite cuando se está en el mar. Aunque se indicó que la especificación original del sistema requería un sistema en línea, se acordó que este tema debería discutirse más para acordar si dicha función se iba a desarrollar.

16 Herramienta de extracción de datos y requisitos generales de seguridad/confidencialidad

Cuestión remitida al GTP – véase el punto 10 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

17 Campo de comprador/importador en la sección de comercio

Cuestión remitida al GTP - véase el punto 6 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

18 Funcionalidad del usuario

Tal y como se debatió anteriormente y aunque esta cuestión se ha considerado en profundidad, debe seguir prestándose una atención especial a la mejora de la funcionalidad de los usuarios. En particular, hay que enmendar la lista de artes de pesca en el menú desplegable de la sección de captura, para que ésta refleje sólo lo que se refiere a una pesquería en concreto. Por ejemplo Mediterráneo, o almadraba como elección de arte, no deben aparecer como opción si se ha seleccionado atún rojo del oeste, y así sucesivamente.

En particular, TRAGSA explicó que las listas de usuarios de BCD [en las que se indica BCD “abierto” y “pendiente”] se mejorarán para facilitar su utilización.

TRAGSA informó al GT que se seguirá trabajando en este sentido.

A petición de un miembro del GT, se tenía que desarrollar un perfil para la función de visionado para la CPC importadora con el fin de facilitar la lectura e impresión de eBCD (a saber, un usuario que no disponga de la clave de acceso a la zona protegida que utilizan los validadores). Sin embargo, TRAGSA explicó que el perfil del "administrador" no requiere la instalación de protección digital mientras que el perfil del validador sí lo requiere. Tras dicha explicación de TRAGSA, el miembro del GT retiró su solicitud.

Otro CPC miembro solicitó un perfil adicional de administrador solo con acceso “de lectura (además del perfil con acceso de “lectura/escritura”).

19 Solicitud de funciones de alerta adicionales/ correcciones a las funciones

Se han desarrollado alertas en el sistema dirigidas a usuarios y a las autoridades de validación, atañen a errores en la introducción de datos así como a la introducción de información sobre posibles incumplimientos.

El GT indicó varias correcciones y añadidos, entre ellos:

- Una nueva alerta cuando se supera el límite del 5% para la talla mínima (8 a 30 kg) (Rec. 12-03 párr. 31) (además de la alerta para los peces de menos de 30 kg introducidos que ya está reflejada en el sistema).
- Actualmente se genera una alerta de error cuando se introducen capturas superiores a una cuota individual para los buques que operan en la pesquería del Atlántico este y Mediterráneo, sin embargo estas cantidades pueden validarse con el mensaje "Está usted validando con una alerta de error. ¿Quiere proseguir con la validación?". Esto debería eliminarse de tal modo que no se puedan validar cantidades que superen la cuota individual.
- Cuando la fecha de validación es posterior a la fecha de validación real aparece el mensaje "la fecha de validación no puede ser anterior a la fecha de esta sección", esto debe corregirse.
- Dado que el mensaje "enviar a validación" solo se incluye al final de la sección 2, se consideró necesario incluir un recordatorio al final de la sección 3 que especifique "recuerde enviar a validación".

20 Factores de conversión y parámetros biológicos

Tal y como acordó anteriormente en la reunión del GT se integrarán en el sistema los parámetros de atún rojo, como tasas de crecimiento, relaciones talla-peso y factores de conversión, y el sistema generará alertas cuando proceda.

En el momento de la reunión del GT, los parámetros, lo que incluye los factores de conversión, no estaban disponibles. El GT pidió a la Secretaría que facilitase a TRAGSA los factores de crecimiento/conversión actuales adoptados por el SCRS/Comisión para su integración junto con los nuevos parámetros cuando estén disponibles.

Además, al igual que en los requisitos del sistema original, se tiene que desarrollar una función analítica de datos (a saber, una serie de funciones de consulta de datos) que permita seleccionar y exportar datos para análisis ulteriores.

TRAGSA recordó al GT que aún no se había desarrollado dicha función.

21 Función de edición

En los debates anteriores el GT consideró las acciones que puede llevar a cabo el validador en el contexto del programa BCD.

Se decidió y confirmó que los validadores sólo tendrán derechos de usuario para la validación y no derechos de administrador para editar los eBCD, a menos que hayan sido designados específicamente para ello por la autoridades de su CPC (a saber, designados tanto como validador como usuario administrador).

Tras una validación "denegada" y la remisión del eBCD al usuario anterior, se requiere una función adicional (edición) para que estos usuarios puedan enmendar/corregir la información.

22 Programa regional de observadores

Tras las decisiones del GT y la Comisión en 2013, se confirmó que la inclusión de la casilla de comprobación y de la fecha en las secciones de cría y sacrificio indica la presencia de observadores regionales, así como si han firmado o no el documento, con arreglo a las disposiciones del párrafo 87 y del Anexo 7 de la Rec. 13-07.

Dado que el acceso al sistema eBCD requiere contar con un perfil de usuario que se comunica mediante un correo electrónico, debe mantenerse una lista de las direcciones de correo electrónico de los observadores

regionales asignados. Se volvió a indicar que en el Anexo 7 de la Rec. 13-07 no hay disposiciones en este sentido.

Se debatió el nivel de acceso al sistema eBCD y específicamente a qué eBCD tendrá acceso cada observador regional asignado (por ejemplo, todos los eBCD relacionados con la granja a la que ha sido asignado o sólo aquellos BCD relacionados con las operaciones que está observando). Se acordó que la cuestión del acceso a la información para el observador regional se debatirá en los debates generales sobre seguridad y confidencialidad de la sección 16.

Debido a estos dos últimos puntos, este tema se remitió al GTP- véase el punto 9 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

23 Visualización de la sección de comercio por parte del usuario de la granja

Una CPC miembro informó de que los usuarios de la granja no pueden visualizar la sección de comercio después de la validación.

TRAGSA recordó que esto se debía al hecho de que la granja y el comerciante tienen diferentes perfiles de usuario. Por ello, si el usuario de la granja está también registrado/inscrito como comerciante podrá visualizar la sección de comercio.

En relación con este punto se discutió el tema de cuándo debe ser cumplimentada la información del comprador, sin embargo este tema está aún pendiente de la decisión de la Comisión (véase el punto 17).

24 Formato de la versión impresa del eBCD

Se acordó previamente que cuando fuera posible y sin perjuicio de cualquier enmienda/revocación de la Rec. 11-20, la versión impresa del eBCD deberá tener el mismo formato/estructura que la del actual programa del BCD en papel.

El GT discutió varios ejemplos técnicos para asegurarse de que esto se mantiene, en particular:

- El campo del sello de validación en la versión impresa del eBCD contiene actualmente el mensaje "esto es un BCD electrónico" independientemente de si ha sido validado o no.

Se acordó que debería incluirse un mensaje en el campo del sello de validación que indique si el BCD ha sido validado o no (es decir, "validado" o "no validado"). Además, si el cargamento con el que está relacionado está exento de validación debido al marcado, debería indicarse (es decir, "Exento de la validación gubernamental según la Rec. 11-20").

Un eBCD que no haya sido aún validado deberá incluir en el campo del sello de validación "a la espera de validación".

25 Traducción del sistema eBCD

En las especificaciones técnicas, se solicitó que el sistema fuera desarrollado en los tres idiomas oficiales de ICCAT y específico para cada usuario.

Con el fin de tener en cuenta todas las actividades comerciales emprendidas en el marco del programa eBCD, el GT indicó que era necesaria más flexibilidad para permitir que cada usuario seleccione los idiomas cuando está conectado al sistema y cuando imprime los eBCD (es decir, cada eBCD puede imprimirse en cualquiera de los 3 idiomas independientemente del idioma del usuario).

Se indicó que las entradas de campo no serían traducidas (es decir, no se traducirá el nombre de una granja).

26 Registro de agentes comerciales

Tras la solicitud de un miembro del Grupo de trabajo, el perfil de los agentes comerciales se ha creado basándose en el mismo perfil de lectura/escritura de los importadores/exportadores.

La función actual permite que las empresas sean agrupadas para uno o más agentes comerciales. TRAGSA enseñó esta característica, así como la función para que este perfil fuera modificado si es necesario.

27 Papel del administrador de la CPC

Los administradores de la CPC importadora deberán poder modificar información de los importadores "finales" si se produce un cambio tras el momento de exportación/validación.

28 Otros temas de mejora general

Una CPC comunicó los siguientes temas que fueron discutidos/resueltos:

- Si un eBCD con una alerta de error se edita y se salva, a veces la ventana de "enviar a validación" no aparece y no se envía un correo electrónico de alerta al validador, sin embargo, el validado aún puede ver el eBCD. TRAGSA afirmó que este posible error sería investigado y corregido.
- A veces no aparece una alerta de error cuando se introduce una fecha de validación anterior a la fecha de validación de la sección anterior (existe un caso de una fecha anterior en más de un mes). TRAGSA explicó que esto podría deberse a la flexibilidad incorporada al sistema para tener en cuenta el "problema de la zona horaria" debatido en julio de 2012, no obstante, indicó que investigarían y corregirían lo que fuera necesario.
- A pesar de las decisiones anteriores sobre el acceso de lectura/escritura relacionado con aquellos campos que recaen bajo la responsabilidad del observador regional, se informó de que un administrador puede firmar e introducir información en las secciones de cría y sacrificio. Se llegó al acuerdo de que esta función debería ser eliminada del perfil de administrador de una CPC y de que se debería conceder solo al perfil de administrador de la Secretaría de ICCAT.

29 Transbordos

Un miembro del GT sugirió que la opción de "transbordo" podría eliminarse teniendo en cuenta la prohibición de ICCAT de transbordar atún rojo en el mar, mientras que los demás miembros afirmaron que debería mantenerse, dado que el transbordo en puerto está permitido. Para garantizar que no hay confusión para los usuarios del sistema respecto a qué actividades de transbordo están permitidas, se sugirió que la referencia a los transbordos en el sistema fuera corregida para indicar "transbordo en puerto".

Se indicó que la Rec. 11-20 solo se refiere a la información sobre transbordo y no especifica dónde se produce, por ello se sugirió que el campo de datos de posición (Lat/long) podría ser eliminado. Se indicó que el campo de posición era un requisito de la Rec. 11-20 y, por lo tanto, cualquier eliminación debería ser acordada por la Comisión o reflejada en cualquier enmienda de la Rec. 11-20.

Una CPC informó de los siguientes problemas adicionales relacionados con el transbordo en puerto, que fueron transmitidos a TRAGSA:

- Varios "puertos" están relacionados con "Estados rectores del puerto" incorrectos (por ejemplo, Ciudad del Cabo - Japón).

La lista de puertos designados recibidos en el marco de las disposiciones de la Rec. 13-07 será comprobada con ayuda de la Secretaría para comprobar si hay errores en los envíos de las CPC o en el sistema. Además, podría ser que las CPC tengan puertos designados en el territorio de otra CPC.

- Tras una discusión sobre la capacidad del sistema de hacer un seguimiento de la presentación del producto durante los transbordos, se decidió que el sistema no generará alertas en el caso de cambios en los tipos de productos entre los transbordos (es decir, filetes en el primer transbordo y peso vivo en el segundo) sino más bien incluirá una comprobación de situaciones plausibles, por ello, no permitirá la entrada de cambios en el tipo de producto que no sean posibles.
- Deberán generarse alertas si las cantidades comercializadas son superiores a las transbordadas.

30 Temas generales asociados con los comerciantes y los registros

Una CPC comunicó los siguientes temas que fueron discutidos:

- Similar al último punto discutido en el punto 29, si se seleccionan diferentes tipos de productos entre el transbordo y el comercio (es decir, congelado en el transbordo y comercio en fresco) no se generará una alerta de error en la validación. Sin embargo, el sistema debe diferenciar entre cambios probables en los tipos de producto y los que son imposibles (es decir, el sistema permitirá el comercio de productos "congelados" si han sido transbordados como "frescos" pero no el comercio de producto "entero" si ha sido transbordado como "eviscerado y sin agallas"), tal y como se explica en el segundo guion del punto 29 anterior.
- Se demostró que varias operaciones comerciales de una captura tienen ahora diferentes números de sección y reflejan la numeración/separación acordada en el punto 11.
- La lista desplegable de punto de exportación en el campo exportador/vendedor se compone solo de una lista de nombres de países.

Se recordó que las disposiciones actuales de la Rec. 11-20 solo requieren esta información sobre importación y no sobre exportación.

Se llegó al acuerdo de sustituir el menú desplegable en el campo de exportación por un campo de texto libre para facilitar la introducción de la población/ciudad/provincia.

- Se corrigieron y mostraron varios casos, previamente comunicados a TRAGSA, de operaciones comerciales de granjas incorrectamente salvados al entrar/salir.

31 Certificado de reexportación

Una CPC planteó los siguientes temas que fueron discutidos/acordados:

- Debe incluirse un campo de anexo en el BFTRC tal y como establecen las secciones 3 y 8 del BCD.
- Es necesario un mayor desarrollo para garantizar que la lista de BCD relacionados con los productos importados está correctamente referenciada y aparece correctamente en el BFTRC (actualmente tratada con un sistema de "lote").

En particular, deberá crearse una alerta de error si las cantidades en el BFTRC superan a las cantidades incluidas en todos los BCD de origen.

El GT indicó que eran necesarias más discusiones sobre el desarrollo final, en especial sobre el actual concepto de "lote", con el fin de facilitar una consignación y presentación adecuadas de los números de BCD importados en el eBFTRC.

- Cuando se selecciona la presentación del producto "otros" es necesario un campo de texto libre.

32 Problemas específicos de la pesquería de atún rojo del oeste/miembros del GT

Se acordó que TRAGSA desarrollaría los siguientes temas:

Pesquerías dirigidas/de captura fortuita

Tal y como se menciona en el punto 18 anterior, deberían hacerse mejoras en la presentación de la información en el sistema relacionada únicamente con las pesquerías de atún rojo del oeste:

- Debería borrarse el tipo de captura ("pesquería dirigida" o de "captura fortuita").
- Debería crearse un nuevo perfil, "comerciante occidental". Este nuevo perfil podrá consignar nuevas capturas, registrar nuevos buques e introducir datos comerciales.
- Una CPC miembro del grupo de trabajo señaló que consideraba que el registro de los nuevos buques debería hacerse directamente en el sistema (autorregistro de usuario) mientras que otras preferían flexibilidad para enviar una lista anual de buques.

- La solicitud de una nueva cuenta de usuario debe ser aprobada por las autoridades de la CPC. TRAGSA y la Secretaría de ICCAT recordaron que durante la fase de transición cada CPC deberá enviar una lista de comerciantes, operadores y buques a TRAGSA para cargarla en el sistema tal y como requiere el párrafo 2 de la Rec. 13-17. TRAGSA cargará esta información de usuario, aunque se recordó que, en cierto momento, cualquier cambio o añadido de nuevos buques, operadores y comerciantes deberá ser introducido en el sistema mediante autorregistro*.

* [Comentario del Presidente - cabe señalar que la fecha límite para el envío de esta información, solicitada también en la Circular ICCAT# 0189 del 15 de enero de 2014, se ha ampliado recientemente hasta el 28 de febrero de 2015 durante la reunión de marzo de 2014 del GTP, tal y como aparece reflejado en la página 5 del informe de dicha reunión].

Descripción de la captura/opciones de arte

Tal y como se menciona en el punto 18 anterior, deberían hacerse mejoras en la presentación de la información en el sistema relacionada únicamente con las pesquerías de atún rojo del oeste o con las de atún rojo del este. Las mencionadas para el atún rojo del oeste en reuniones anteriores incluyen:

- La descripción de captura para el atún rojo del oeste en el sistema eBCD contiene un campo para la Autorización de transferencia de ICCAT que debe ser eliminado.
- Debe añadirse RR (caña y carrete) y eliminar FARM (granja).

Mensajes de alerta y error

Para los miembros del GT que pescan atún rojo del oeste, las alertas de error actuales se consideran demasiado limitadas y no facilitan justificación suficiente, lo que hace imposible determinar dónde hacer correcciones (por ejemplo, al guardar los eBCD, el sistema a veces solo facilita una alerta indicando que “se ha producido un error al guardar” sin especificar la razón).

Se acordó que los mensajes de error en la pesquería de atún rojo del oeste deben aclararse y mejorarse sin poner en peligro la información que ya se ha introducido en el sistema.

Certificado de reexportación para el atún rojo del oeste, lo que incluye la validación y el proceso para manejar las reexportaciones de peces marcados y almacenados en frío después de marzo de 2015

Algunos aspectos de este tema fueron discutidos en el punto 31 y los miembros del GT que pescan atún rojo del oeste indicaron que la función de "lote" puede mantenerse para los cargamentos de atún rojo del oeste, no obstante, los usuarios deberían disponer de más información sobre lo que representa este campo y sobre cómo debería cumplimentarse.

Se sugirió reconsiderar el requisito de validar los certificados de reexportación para los peces marcados cuya forma de producto no ha sido alterada.

El GT discutió también cómo manejar el posible caso de reexportaciones de peces marcados exportados antes de la implementación del sistema eBCD y almacenados en frío.

Estos dos últimos temas fueron remitidos al GTP, véase el punto 8 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

33 Atún rojo no comercializado

Remitido al GTP, véase el punto 13 del **Addendum 2 del Apéndice 3**.

34 Comercio antes de la validación

TRAGSA/Secretaría de ICCAT planteó el caso en el que en la pesquería de almadrabas de un miembro del GT el comercio tiene lugar antes de la validación de la captura y el transbordo.

No se consideró necesario modificar el sistema ya que el miembro del GT afectado indicó que esto no volvería a ocurrir en el futuro.

35 Empresas comerciales de otro país

TRAGSA/Secretaría de ICCAT planteó un caso en el que se habían recibido BCD de empresas registradas en CPC que no capturan atún rojo.

Este tema está vinculado con la seguridad/confidencialidad y el acceso por parte de los no miembros de ICCAT, remitido al GTP (véase el punto 16 anterior).

36 Transferencias paralelas procedentes del comercio de peces vivos

TRAGSA/Secretaría de ICCAT plantearon casos en los que se han recibido BCD indicando dos operaciones con peces vivos (llamadas "operaciones de transferencia paralelas").

El miembro del GT relacionado con este tema explicó que se debía a la categoría insuficiente del remolcador/jaula receptores y que una captura fue dividida/transferida a dos remolcadores en el momento de la primera operación de transferencia.

Se acordó que debería desarrollarse una función que incluya estas operaciones, aunque sin perjuicio de cualquier decisión futura de la Comisión, y se acordó también que cada remolcador debe tener su propia declaración de transferencia ICCAT (ITD) y, por tanto, ser consideradas en el sistema como dos operaciones de transferencia.

Addendum 1 del Apéndice 3

RESUMEN DEL INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE eBCD

(Madrid, 21-24 de enero de 2014)

1 Introducción

El Grupo de trabajo sobre eBCD se estableció de conformidad con la Rec. 10-11 para debatir y coordinar el desarrollo, las pruebas y la implementación del sistema eBCD.

Durante la reunión anual de 2013, se instruyó claramente al GT para que prosiguiese sus trabajos y acordara prioridad a la resolución de las cuestiones técnicas pendientes, recopilara las cuestiones que requieren una decisión de la Comisión y facilitara la continuación del programa, lo que incluye la ampliación del contrato con el consorcio que desarrolla el programa (TRAGSA).

El Grupo de trabajo se reunió del 21 al 24 (inclusive) de enero, el orden del día y los documentos de la reunión (IMM-017, PWG-407, PWG-408, PWG-419) se publicaron en el SharePoint de la reunión, así como el contrato existente con TRAGSA, otros documentos técnicos presentados por TRAGSA y las Recomendaciones 13-17, 12-03 y 13-07).

Participaron en la reunión: Canadá, Estados Unidos, Japón, Marruecos, Túnez, Unión Europea, y la Secretaría de ICCAT.

Tras un debate de carácter general sobre la implementación de la Rec. 13-17, se acordó que el BCD en papel se consideraría el documento original mientras coexistan un BCD en papel y una versión eBCD informatizada por la Secretaría.

2 Cuestiones técnicas

Las discusiones sobre cuestiones técnicas pendientes se basaron en los temas incluidos en el documento. IMM-017/2013, así como en cuestiones adicionales que surgieron durante las pruebas realizadas recientemente y que fueron comunicadas por Argelia, Japón, Marruecos, Túnez, Turquía y TRAGSA. Muchas de las cuestiones comunicadas por las CPC estaban relacionadas con las cuestiones ya reflejadas en dicho documento, por lo que fueron tratadas siguiendo ese orden. Las CPC participantes plantearon también otras cuestiones nuevas durante la reunión.

En total, se debatieron y resolvieron 42 cuestiones, quedando sólo una pendiente. La lista completa, junto con una descripción de cada tema y la decisión del Grupo de trabajo, se adjunta como **Apéndice 3**. Las cuestiones que requieren ser debatidas ampliamente son las cuestiones relacionadas con el mercado, captura fortuita, comercio interno y operaciones de pesca conjuntas (JFO) en la pesquería oriental. Cabe señalar que se consideró que muchos de estos temas tienen implicaciones normativas, por lo que podrían surgir nuevas cuestiones técnicas tras la adopción por parte de la Comisión de cualquier decisión en el futuro.

3 Cuestiones normativas

Durante las deliberaciones del GT y durante el desarrollo actual del sistema eBCD surgieron una serie de cuestiones carácter normativo. El GT consideró que las cuestiones normativas podrían implicar o no enmiendas de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y, por tanto, consideró que quedaban fuera de su mandato. Algunas cuestiones eran de carácter administrativo y a menudo estaban relacionadas con la obligación de comunicación basada en el papel que podría no ser compatible desde el punto de vista técnico con el sistema eBCD, mientras que otras se consideraron más importantes e implicaban cambios en las medidas de ordenación actuales (por ejemplo, inclusión de las pesquerías deportivas y de recreo).

La lista completa de cuestiones de carácter normativo remitidas a la Comisión se adjunta en el **Addendum 2 del Apéndice 3** a este informe.

4 Aspectos financieros/contractuales

El contrato existente con TRAGSA, que ya ha sido ampliado, expirará en abril de 2014. Tal y como acordó la Comisión, se consideró vital mantener los servicios de TRAGSA para el desarrollo actual del sistema, incluso aunque se haya superado tanto el plazo como los servicios contemplados en el contrato existente. Por tanto, la Comisión, en su última reunión anual, acordó el marco para una ampliación potencial del contrato, junto con los recursos financieros apropiados. Con el fin de facilitar los debates sobre la ampliación del contrato, se solicitó a TRAGSA una estimación preliminar de costes para 2014-2015 basándose en las tareas pendientes y en las tareas nuevas (PWG-408/2013).

El GT debatió esta propuesta y concluyó que algunas cuestiones deberían haberse completado en el marco de su contrato actual, mientras que otras eran realmente tareas nuevas que iban más allá del ámbito de las especificaciones originales. Sin embargo los calendarios de trabajo de seis meses y la ausencia del número de unidades de recurso (por ejemplo, costes por meses/días/horas de trabajo del personal, costes de equipamiento), no permitieron al GT realizar una evaluación más detallada.

Por tanto, se decidió pedir a TRAGSA que volviese a presentar una propuesta para un periodo de un año (1 de mayo de 2014 a fin de abril de 2015) desglosado en: desarrollo del sistema, mantenimiento y costes de servicio de apoyo. Las tareas incluirán las implicaciones en cuanto a recursos (humanos y materiales) y una serie de conceptos y sus costes asociados.

El GT solicitó específicamente que se eliminaran los siguientes puntos de la propuesta de ampliación, ya que estos puntos estaban incluidos en el contrato existente o, en el caso de los dos últimos, no eran parte de las especificaciones del contrato original y no tienen que ser parte de cualquier ampliación.

- Delimitación del atún rojo del este y del oeste
- Función de JFO “multipabellón”
- Atún rojo del Pacífico
- Administrador de CPC para la Unión Europea
- Interfaz para el intercambio electrónico de datos, lo que incluye al menos información sobre captura y primera comercialización (el ámbito de actuación final tiene que definirse tal y como se refleja en el punto 1 del Anexo 1 del PWG-407/2013).
- Desarrollo para la inclusión de las pesquerías deportivas y de recreo (atún rojo del este y del oeste).
- Introducción de los datos de los BCD en papel (ámbito a definir).
- El GT solicitó específicamente que se incluyan los siguientes elementos en la propuesta de ampliación:

- Una calendario claro de comunicación de información e implementación que incluya el requisito de un informe intermedio y los documentos que se tienen que presentar, así como una reunión sobre los progresos intermedios en Madrid (con el GT eBCD).
- Herramienta de extracción de datos para vincular la base de datos de BCD y el sistema de eBCD (ámbito a definir).
- Continuación de la elaboración del manual de formación para los usuarios finales de las CPC (a saber, desarrollo más detallado del manual para cada sector pesquero) e inclusión de referencias a los números de Recomendación de ICCAT.
- Un curso de formación (francés, español e inglés) para “formadores de formadores” a principios de 2015.
- Otras opciones de formación (con los costes desglosados) para cursos/materiales de aprendizaje en Internet.

5 Próximos pasos

Se acordó que el GT se reuniría durante las reuniones intersesiones de la Subcomisión 2, el Comité de Cumplimiento y el GTP previstas para la semana del 3 al 7 de marzo de 2014, para analizar esta propuesta y aclarar cualquier cuestión, lo que incluye las que puedan surgir de los debates del GTP, antes de su formalización e implementación. TRAGSA confirmó que mientras tanto continuará con el desarrollo del sistema, lo que incluye muchas de las cuestiones técnicas abordadas durante la reunión anual de ICCAT de 2013 y la reunión del GT de enero de 2014.

También se acordó que, durante dicha reunión, se planificarían pruebas de roles del sistema eBCD a nivel internacional, a ser posible en el ámbito de producción, que serán desarrolladas por TRAGSA.

Addendum 2 al Apéndice 3

CUESTIONES NORMATIVAS¹ REMITIDAS A LA COMISIÓN INCLUIDAS EN EL INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO SOBRE EBCD

(Madrid, 21-24 de enero de 2014)

Puede consultarse información adicional detallada de cada punto, lo que incluye detalles técnico y deliberaciones anteriores del GTP en los en el PWG-407/2013, IMM-017/2013 y en los informes de las reuniones anteriores del GT sobre eBCD.

1 Pesquerías deportivas y de recreo

Las discusiones anteriores no fueron concluyentes respecto a si el sistema debería tratar las capturas deportivas y de recreo y a cómo debería tratarlas. Algunos miembros del GT consideraron que no era apropiado incluir los buques de recreo y deportivos teniendo en cuenta las medidas de conservación y ordenación existentes en los stocks tanto del este como del oeste, así como la carga administrativa que esto podría suponer. El Grupo de trabajo indicó que esta cuestión se debatió en la última reunión anual, en noviembre de 2013.

Confirmación/aclaración solicitada por la Comisión

Basándose en la discusiones de la Comisión, en particular durante el GTP en la reunión anual de 2013, las pesquería deportivas y de recreo en el contexto de la pesquerías de atún rojo del este o del oeste quedarán fuera del ámbito del programa eBCD, por lo que no se considerarán al desarrollar el sistema eBCD.

¹ Cuestiones que el Grupo de trabajo consideró que quedaban fuera de su mandato y que podrían implicar (o no) una modificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

2 Peces muertos en las pesquerías de cerco

El GT acordó previamente que el sistema eBCD tenía que distinguir claramente entre comercio de peces vivos y comercio de peces muertos, además las cantidades comunicadas como capturadas en la sección de captura deben ser iguales a las cantidades comunicadas como transferidas/comercializadas/ muertas en las secciones de transferencia y comercio de peces vivos.

El GT acordó que si se realiza alguna transferencia adicional antes de la cría, el sistema debe generar nuevas secciones de transferencia para facilitar el registro de los peces muertos en cada transferencia. Se constató que las medidas de conservación y ordenación actuales, en particular, los elementos de procedimiento y documentación, no cubrían estas operaciones, por ejemplo, qué documentos tienen que acompañar a los peces muertos (ya sea en el cerquero o en el buque auxiliar) y cómo deben definirse/considerarse dichas operaciones.

Confirmación/aclaración solicitada por la Comisión

- La funcionalidad del sistema requerirá que las cantidades totales comunicadas en la Secciones 3 y 4 sean iguales a las cantidades comunicadas en la Sección 2 y se generarán alertas de cumplimiento cuando no sea así.
- El sistema facilitará la introducción de la información sobre peces muertos en cada transferencia generando nuevas secciones de transferencia.
- Con el fin de proporcionar instrucciones para la funcionalidad del sistema, se requieren procedimientos claros para la comunicación e registro de los peces muertos en las pesquerías de cerco en las Rec. 12-03/13-07.

La Secretaría indicó que, en el pasado, algunas CPC no habían comunicado los peces muertos en la sección de transferencia en el BCD en papel, aunque se habían comunicado menos peces de cría que peces capturados. Por tanto, cabe señalar que cualquier decisión de enmendar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT existentes no resolvería la cuestión de informatización de los BCD en papel expedidos durante 2013.

3 Registro y tratamiento de las operaciones de pesca conjuntas (JFO)

Se ha desarrollado la funcionalidad del sistema para reflejar los requisitos de comunicación actuales de las Recs. 11-20 y 12-03/13-07. La cuestión del número de decimales en la clave de asignación presentada de conformidad con el Anexo 6 de la Rec. 12-03/13-07, sigue causando problemas debido a la asignación de la captura incorrecta y/o incompleta. Además, en el marco de los BCD basados en papel, algunas CPC indicaron que sólo se asigna de forma automática el peso y no el número, lo que da lugar a un peso medio potencialmente diferente entre los diferentes pabellones que operan en la misma JFO.

Además, se consideró que el requisito de comunicación con 10 días de antelación establecido en el párrafo 20 de las Recs. 12-03/13-07 no era compatible con las solicitudes de algunas CPC de poder enmendar a posteriori las empresas comercializadoras asociadas con los buques de captura que participan en la JFO.

La asignación de peces muertos comunicados en la captura y en la transferencia se consideró también un problema, ya que algunas CPC manifestaron que preferían asignar la captura a un buque/CPC, mientras que otras preferían una asignación automática basada en la clave autorizada. Una CPC propuso una clave de asignación secundaria para la asignación de peces muertos.

Confirmación/aclaración solicitada por la Comisión

- Las obligaciones en materia de comunicación para las JFO deben adaptarse para garantizar la plena operatividad del sistema eBCD, en particular la asignación adecuada del número y del peso de conformidad con la clave de asignación autorizada.
- Debería considerarse la modificación de la norma de notificación previa de 10 días en la Rec. 12-03/13/07 para facilitar la enmienda posterior de las empresas de comercialización de peces vivos.
- Con el fin de proporcionar instrucciones para la funcionalidad del sistema, se requieren procedimientos claros sobre el modo en que el sistema asignará los peces muertos en el contexto de las JFO.

Cabe señalar que cualquier decisión de enmendar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT no resolverá la cuestión de la informatización de los BCD en papel expedidos durante 2013 y durante el resto de la fase de transición, en la que se están utilizando tanto BCD en papel como eBCD.

4 Captura fortuita

4.1 Pesquerías del este

Para el stock oriental, se acordó que el sistema debería facilitar la introducción de buques no autorizados en el sistema eBCD. Se consideró que también era necesario prever la introducción de información sobre captura fortuita por parte de las autoridades portuarias o de los administradores de la CPC central para dar cabida a las preferencias de las CPC a la hora de introducir dicha información.

Se constató que la interpretación de las listas de buques de atún rojo del este por parte de algunas CPC estaba afectando también al desarrollo del sistema eBCD, en particular la utilización de la lista “otros buques de atún rojo” por parte de una CPC. A pesar de no ser definidos como buques de captura en las Recs. 12-03/13-07 una CPC ha presentado BCD con capturas fortuitas realizadas por dichos buques.

En general, se acordó que con el fin de proporcionar instrucciones para la funcionalidad del sistema, se requieren procedimientos claros para tratar la captura fortuita de conformidad con la Rec. 12-03/13-07.

4.2 Pesquerías del oeste

Reconociendo las diferentes necesidades y solicitudes de las CPC del stock del oeste, TRAGSA desarrollará funcionalidades para la introducción de información sobre buques que no figuran en el registro por parte de los comercializadores (mediante la creación de un nuevo perfil de usuario) y de los buques (autorregistro). Se ha solicitado a TRAGSA que trabaje en las diferentes posibilidades para las CPC de atún rojo del oeste en lo que concierne a los enfoques para introducir en el sistema buques no incluidos en el registro y/o para introducir otros datos. Se indicó que Francia (San Pedro y Miquelón), México y Reino Unido-TU no estaban representados en el Grupo de trabajo y que se tenía que dar cabida a sus necesidades en este aspecto de la funcionalidad del programa.

Confirmación/aclaración solicitada por la Comisión

- Para el stock oriental, el sistema permitirá la introducción de información sobre captura fortuita de buques no autorizados.
- El acceso al sistema por parte de los buques no autorizados del este sin historial previo en ICCAT se realizará mediante el autorregistro.
- Para el stock occidental, se requiere una confirmación de si las CPC prefieren que los datos de los buques sean introducidos por los agentes y/o por el gobierno. Además, el sistema no distinguirá entre captura objetivo y captura fortuita.
- Para los pescadores del este, la captura fortuita puede ser registrada en los eBCD por buques autorizados como buques de no captura ("otros buques de atún rojo").
- Para proporcionar instrucciones para la funcionalidad del sistema, podrían requerirse procedimientos claros para tratar la captura fortuita en la pesquería del este.

Cabe señalar que cualquier decisión de enmendar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT existentes no resolverá el problema de la informatización de los BCD en papel durante 2013, en particular para las CPC que comunican BCD para “otros buques de atún rojo”.

5 Comercialización cantidades inferiores a 3 ejemplares/1 tonelada

El GT debatió cómo debería interpretar esta cuestión y qué instrucciones se deberían dar a TRAGSA para desarrollar el sistema en función del párrafo 13 d) de la Rec. 11-20.

Confirmación/aclaración solicitada por la Comisión

En el contexto del programa eBCD, el GT consideró que esta disposición sólo requiere la validación de la sección de comercio antes de la exportación, por lo que no se desarrollará la función del plazo de siete días.

6 Campo de comprador/importador en la sección de comercio

Se debatió la cuestión de que, de conformidad con la Rec. 11-20, el comercio se validará antes de la exportación y reexportación. Sin embargo el GT no llegó a un acuerdo claro sobre el plazo durante el cual el sistema permita introducir información del importador/comprador tras la validación.

Confirmación/aclaración solicitada por la Comisión:

- La sección de comercio puede validarse sin que se haya completado la información sobre el importador/comprador.
- Tiene que decidirse el plazo durante el cual puede completarse la información del importador/comprador tras la validación. Se desarrollarán alertas de control en el sistema eBCD basándose en ello.
- Con el fin de proporcionar instrucciones para la funcionalidad del sistema, se requieren procedimientos claros para esta disposición.

7 Comercio interno y clave de comercio

Los debates previos sobre esta cuestión consideraron varias opciones sobre el modo en que el sistema debería facilitar el comercio del producto cuando se vende a nivel interno antes de la exportación y reexportación, así como sobre el modo en que el sistema hará un seguimiento del comercio interno para aquellas CPC sujetas a las disposiciones sobre comercio interno de la Rec. 11-20. Se acordó que se generaría una clave de comercio en la versión impresa de la sección de comercio, aunque una CPC también solicitó que se generara una clave de comercio en cada sección.

El GT consideró que es importante que se registren los movimientos intermedios de los peces (comercios internos múltiples anteriores a la exportación) para las CPC de atún rojo del este sujetas a las disposiciones sobre comercio interno de la Rec. 11-20, y resaltó la importancia de la trazabilidad en el programa eBCD.

Un miembro del GT propuso el uso temporal del BCD en papel para algunos sectores/operaciones que se transmitiría a ICCAT tras cada validación de conformidad con las disposiciones de la Rec. 11-20. Sin embargo, la carga de trabajo y el horario de trabajo de la Secretaría son consideraciones que se deberían tener en cuenta.

Confirmación/aclaración solicitada por la Comisión

- La clave de comercio se generará tras la validación en cada sección aplicable del eBCD [sólo será visible en la versión impresa].
- Para los pescadores del este sujetos a las disposiciones sobre comercio nacional de la Rec. 11-20, podría autorizarse el uso temporal de BCD en papel para algunos sectores/tipos de comercio siempre que se envíen a la Secretaría de conformidad con las disposiciones actuales de la Rec. 11-20 (teniendo en cuenta el régimen de trabajo de la Secretaría) y siempre que se cree un registro en el sistema eBCD cuando se realice la captura.
- Con el fin de proporcionar instrucciones para una buena funcionalidad del sistema, podrían ser necesarios procedimientos claros para facilitar la importación/exportación/reexportación de atún rojo del oeste y para el tratamiento del comercio nacional (tal y como se especifica en la Rec. 11-20) en la pesquería oriental.

Cabe señalar que esto podría no resolver el tema de los peces marcados que son exportados antes de la implementación del sistema eBCD (véase más abajo).

8 Marcado, validación y reexportación de atún rojo marcado y almacenado en frío después de marzo de 2015

Se ha discutido ampliamente cómo se ocupa el sistema eBCD de la información relacionada con los peces marcados. Se han tomado algunas decisiones temporales, aunque teniendo en cuenta los diferentes enfoques y propósitos relacionados con el marcado en la pesquería del este y del oeste, se consideró necesario definir claramente las disposiciones sobre marcado antes de finalizar el desarrollo del sistema. Algunas CPC de la pesquería oriental expresaron su inquietud respecto a algunos requisitos sobre marcado establecidos en el actual sistema eBCD que consideran van más allá de las disposiciones actuales de la Rec. 11-20, lo que incluye el requisito de introducir información sobre cada pez marcado individual en lugar de sobre la captura total a la que se refiere el eBCD. Otras se mostraron en desacuerdo.

Durante las discusiones, una CPC expresó su intención de validar eBCD incluso cuando el cargamento al que está vinculado esté marcado. Otra CPC sugirió que debería reconsiderarse el requisito de validar los certificados de reexportación para los peces marcados cuya forma de producto no ha sido alterada.

El Grupo de trabajo discutió también cómo manejar el posible caso de reexportaciones de peces marcados exportados antes de la implementación del eBCD y almacenados en frío. En esta situación, no se habría creado ningún registro eBCD. Se sugirió que, en dichos casos, se utilizaran documentos en papel, aunque se reconoció que esto podría tener como resultado una derogación de la decisión de utilizar plenamente el sistema antes de marzo de 2015.

Confirmación/aclaración que se solicita a la Comisión

- Los actuales programas de marcado comercial establecidos mediante la Rec. 11-20 deben quedar exentos de la validación del eBCD, sin embargo, se aceptará la validación voluntaria de dichos peces marcados.
- Con el fin de facilitar instrucciones de cara a la funcionalidad del sistema, deberían definirse objetivos y procedimientos claros de los programas de marcado comercial.
- A la espera de la definición anterior, la entrada de presentación del producto/peso para los peces individuales marcados, incluida la carga de archivos excel/csv, será opcional para la pesquería del este y obligatoria para la pesquería del oeste, y se añadirá para la pesquería del este un campo de texto libre para introducir el "rango de número de marca".
- A petición de una CPC debería reconsiderarse el requisito de validar los certificados de reexportación para los peces marcados cuya forma de producto no ha sido alterada.
- Para las reexportaciones de peces marcados que fueron exportados antes de la implementación del eBCD y almacenados en frío (y para los que, por tanto, no se ha creado un registro eBCD), se continuará con los certificados de reexportación en papel después de marzo de 2015 si es necesario.

9 Programa regional de observadores

Se discutieron y confirmaron los requisitos de las Recs. 12-03/13-07 relacionados con la tarea del observador de firmar en el apartado de la granja y del sacrificio. El principal tema pendiente es el acceso al sistema del observador y el desarrollo de su cuenta de usuario teniendo en cuenta la falta de una dirección de correo electrónico, que se requiere en el Anexo 7 de la Rec. 12-03/13-07.

Confirmación/aclaración que se solicita a la Comisión

- Es necesario proporcionar direcciones de correo electrónico para definir el perfil de usuario y para implementar las tareas del observador requeridas por la Rec. 12-03/13-07.

10 Seguridad y confidencialidad de los datos

El GT continúa discutiendo cómo los usuarios accederán y verán la información ya incluida en el sistema y adjunta a las secciones de los eBCD de conformidad con lo establecido en la Rec. 11-20 (secciones 2, 3, 4, 5,6 y 8, así como la descripción del transporte).

En general, se acordó que respetar la confidencialidad de los operadores era necesario pero no a expensas de los requisitos en cuanto a verificación establecidos en la Rec. 11-20. Además, la integridad global del sistema y los protocolos de intercambio de datos deben ser plenamente coherentes con las normas generales de la Comisión en cuanto a confidencialidad de los datos.

Confirmación/aclaración que se solicita a la Comisión

- ¿Cómo deberá tratarse la información que se mantiene y se declara en el sistema eBCD en relación con las normas de confidencialidad adoptadas por la Comisión en su reunión de 2010²?

² Normas y procedimientos sugeridos para la protección, acceso y difusión de los datos recopilados por ICCAT. INFORME ICCAT 2010-2011 (I), Anexo 6.

- ¿Quién tendrá acceso a la información "adjunta" que se añade voluntariamente a un registro eBCD?

11 Acceso por parte de las CPC no miembros y atún rojo del Pacífico

Aunque no se ha desarrollado actualmente, la inclusión del atún rojo del Pacífico se ha discutido teniendo en cuenta las disposiciones actuales de la Rec. 11-20 y la solicitud de una CPC. El Grupo de trabajo recordó las discusiones mantenidas en la reunión de la Comisión de 2013 sobre este asunto, en las que se acordó que el atún rojo del Pacífico debería incluirse en el sistema eBCD en la medida en que está cubierto por la Rec. 11-20. El Grupo de trabajo consideró que, por tanto, debería incluirse el atún rojo del Pacífico y discutió los elementos de datos que se requerirían. Se discutió también el tema relacionado del acceso de las no CPC tanto en el contexto del atún rojo del Pacífico como en el del atún rojo del Atlántico (por ejemplo, captura fortuita o comercio).

Confirmación/aclaración que se solicita a la Comisión

- Teniendo en cuenta las disposiciones de la Rec. 11-20, confirmar que el atún rojo del Pacífico está incluido en el sistema eBCD y decidir qué elementos/campos de datos serían necesarios.
- ¿Debe concederse acceso al sistema eBCD a los no miembros?, si es así, qué tipo de acceso y cómo se gestionaría.

12 Traspaso en granjas

El Grupo de trabajo ha discutido en varias reuniones cómo trataría el sistema la entrada de los BCD en papel relacionados con peces traspasados en las granjas, en particular después de la plena implementación del eBCD en marzo de 2015. La Secretaría informó de que están concediendo prioridad a informatizar los BCD en papel de 2013 e instó a las CPC a informar de si tienen previsto exportar atún rojo con eBCD relacionado con peces traspasados de años anteriores. No obstante dichas peticiones, el Grupo de trabajo señaló la carga de trabajo que esto supondría y por ello cuestionó sus posibles beneficios frente a los costes. El Grupo de trabajo discutió opciones para reducir esta carga de trabajo y sus costes, incluyendo la introducción de solo los campos seleccionados en las secciones 1-4, o el desarrollo de herramientas para extraer la información electrónica de la que ya dispone la Secretaría en otras bases de datos y que está relacionada con los BCD en papel afectados.

Confirmación/aclaración que se solicita a la Comisión

- Si los eBCD creados por la Secretaría/TRAGSA a partir de documentos en papel generados antes de la plena implementación del sistema eBCD omiten datos para las secciones 1-4 deberán ser aceptados en el comercio (a pesar de la carga adicional de trabajo para la Secretaría/TRAGSA).
- Con el fin de proporcionar instrucciones, en aras de la funcionalidad del sistema, son necesarios procedimientos claros para estos temas.

13 Atún rojo no comercializado

Debe confirmarse el ámbito del programa del BCD, ya que la Secretaría todavía recibe BCD relacionados con peces que solo se han capturado y desembarcado pero no comercializado. En este sentido, el Grupo de trabajo indicó el párrafo 3 de la Rec. 11-20.

Confirmación/aclaración que se solicita a la Comisión

- ¿El ámbito se limita a solo el atún rojo comercializado o a todo el atún rojo capturado con fines comerciales?

Cabría señalar que cualquier decisión para enmendar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT existentes, no resolvería el tema de informatizar los BCD en papel expedidos durante 2010-2013.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ACLARAR Y ENMENDAR CIERTOS ASPECTOS DEL PROGRAMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO DE ICCAT PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA EBCD

(Presentado por Estados Unidos)

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 09-11 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo [Rec. 11-20];

RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación de ICCAT sobre un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) [Rec. 10-11] y la Recomendación de ICCAT que complementa la Recomendación sobre un sistema eBCD electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) [Rec. 13-17];

RECONOCIENDO la necesidad de aclarar el ámbito de aplicación y algunas disposiciones limitadas de la Recomendación 11-20 para garantizar el desarrollo y la implementación apropiados del sistema eBCD;

CONSIDERANDO las discusiones del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD, del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas y del Grupo de Trabajo Permanente sobre estas cuestiones;

DESEOSA de reforzar la eficacia del programa de documentación de capturas de atún rojo a nivel general, lo que incluye mediante su aplicación electrónica;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Los datos de captura para atún rojo del Atlántico capturado comercialmente deben registrarse en el sistema eBCD. El registro de información sobre ventas internas de atún rojo en el eBCD (a saber, ventas que se producen en el interior de una Parte contratante o Parte, entidad o entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) o, en el caso de la Unión Europea, en el interior de uno de sus Estados miembros) no se requiere. Dichas transacciones no tienen que registrarse en el sistema eBCD. Sin embargo, el comercio entre Estados miembros de la UE y el comercio de productos de cría dentro de una CPC, tal y como se especifica en el párrafo 2(a) de la Recomendación 11-20, están sujetos a los requisitos de la Rec. 11-20, y deben registrarse en el sistema eBCD.
2. Los atunes rojos capturados en pesquerías de recreo cuya venta está prohibida no están sujetos a los requisitos de la Recomendación 11-20 y no tienen que registrarse en el sistema eBCD.
3. El atún rojo del Pacífico comercializado por las CPC de ICCAT debe registrarse en el sistema eBCD, de conformidad con la Recomendación 11-20, y sólo se requieren los siguientes datos:

Anexo 1: Documento ICCAT de captura de atún rojo

Sección 1: Número de documento de captura de atún rojo

Sección 2: Información de captura

- Nombre del buque de captura/almadraba
- Pabellón/CPC
- Área

Sección 8: Información sobre comercio

- Descripción del producto
 - o (F/FR; RD/GG/DR/FL/OT)
 - o Peso total (NET*)
- Información del exportador/vendedor
 - o Nombre de la empresa,
 - o Punto de exportación/salida

- Estado de destino
- *Descripción del transporte*
- *Validación gubernamental*
- *Importador/comprador*
 - Nombre de la empresa, número de licencia
 - Punto de importación o destino

Anexo 2. Certificado ICCAT de reexportación de atún rojo

Sección 1. Número de certificado de reexportación de atún rojo

Sección 2: Sección de reexportación

- País/entidad/entidad pesquera de reexportación
- Punto de reexportación

Sección 3: Descripción del atún rojo importado

- Peso neto (kg)
- Número de BCD (o eBCD) y fecha(s) de importación

Sección 4. Descripción del atún rojo que va a ser reexportado

- Peso neto (kg)
- Número de BCD (o eBCD) correspondiente
- Estado de destino

Sección 6: Validación gubernamental

4. Las disposiciones de la Recomendación 11-20 que exigen de la validación gubernamental a los peces marcados solo se aplica cuando la CPC de pabellón del buque que captura el atún rojo cumple los siguientes criterios para los programas nacionales de marcado comercial:
 - a. Todo el atún rojo disponible para la venta está marcado individualmente;
 - b. La información mínima relacionada con la marca incluye:
 - Información identificativa sobre el buque de captura o almadraba
 - Fecha de captura o desembarque
 - El área de captura de los peces del cargamento
 - El arte utilizado para capturar los peces
 - Fecha de sacrificio en la granja (si procede)
 - Información identificativa sobre la granja (si procede)
 - Tipo de producto y peso del atún rojo marcado individualmente
 - Información sobre el exportador y el importador (cuando proceda)
 - Punto de exportación (cuando proceda)
 - c. La información sobre los peces marcados es recopilada por la CPC responsable.
5. Los requisitos de validación gubernamental establecidos en el párrafo 13 de la Recomendación 11-20, no serán obligatorios en los casos en los que el atún rojo marcado importado por una CPC como producto fresco sea reexportado por dicha CPC en la misma forma (a saber, tipo de producto y peso) en la que se recibió.
6. [Teniendo en cuenta el párrafo 13(d) de la Recomendación 11-20, y por derogación de la Recomendación 13-17, los BCD en papel validados pueden utilizarse en caso de desembarques de cantidades de atún rojo de menos de 1 t o de tres ejemplares, considerando las necesidades y características especiales de las flotas artesanales. No obstante, dichos BCD en papel se convertirán a eBCD en un plazo de siete días laborables o antes de la exportación, lo que tenga lugar antes.]
7. En los casos en los que se expida un BCD en papel antes del 1 de marzo de 2015, y por derogación de la Recomendación 13-17, las CPC podrían seguir utilizando los documentos del programa de BCD en papel para la exportación o reexportación del atún rojo cubierto por dicho BCD y mantenido en cámaras

frigoríficas o en una granja. Las CPC de la granja notificarán a ICCAT antes del 1 de marzo de 2015, el número y peso total del atún rojo que permanece en sus granjas que seguirá siendo objeto de seguimiento mediante los documentos del programa de BCD en papel. La Secretaría difundirá sin demora esta información a todas las CPC. Las CPC importadoras no esgrimirán la utilización del BCD en papel para respaldar el comercio del atún rojo que permanece en las granjas como una razón para retrasar o rechazar la importación de un cargamento de atún rojo

8. Las no CPC que utilizan documentos del programa BCD al comercializar atún rojo con las CPC de ICCAT tendrán acceso al sistema eBCD. Al menos inicialmente, esto se realizará mediante la cumplimentación, por parte de la no CPC, de los documentos del programa BCD en papel y su envío a la Secretaría de ICCAT para que los introduzca en el sistema. La creación de un registro eBCD basado en el documento del programa BCD en papel se realizará sin demora. Si por cualquier razón no se puede acceder al sistema eBCD, las no CPC podrían seguir utilizando los BCD en papel hasta que puedan acceder al sistema eBCD. En estos casos, la Secretaría informará sin demora a las CPC de ICCAT de las no CPC que necesitarán utilizar el BCD en papel y de las razones de esta situación. En estos casos, las CPC importadoras no esgrimirán la utilización del BCD en papel como una razón para retrasar o rechazar la importación de un cargamento de atún rojo.
9. Una vez que el sistema eBCD esté plenamente implementado, el requisito de comunicación anual sobre la implementación del programa BCD especificado en el párrafo 34 de la Recomendación 11-20 será sustituido por los informes generados a partir del sistema eBCD. El formato y contenido de cualquier informe adicional los determinará la Comisión teniendo en cuenta las consideraciones y normas adecuadas de confidencialidad. Como mínimo, los informes incluirán datos de captura y comercio de las CPC que estén agregados de forma adecuada para su difusión pública. Las CPC continuarán informando sobre su implementación del programa eBCD en sus informes anuales.

Apéndice 5

DECLARACIÓN DEL OBSERVADOR DE PEW ENVIRONMENT GROUP A LA 9ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INTEGRADAS;

Tras cuatro años desarrollo, la Comisión está ahora a punto de implementar un avanzado sistema electrónico de documentación de capturas. Sin embargo, sin una implementación exhaustiva del eBCD, la pesca ilegal seguirá minando los límites de captura establecidos por ICCAT y comprometiendo la recuperación del atún rojo del Atlántico.

Pew agradece los esfuerzos que han realizado los miembros en esta reunión para garantizar un sistema eBCD más exhaustivo. Acogemos con satisfacción la propuesta de Estados Unidos de establecer un seguimiento electrónico del comercio entre Estados miembros de la UE y de los productos de la cría dentro de una CPC. Esto, junto con el seguimiento electrónico de la captura y del comercio internacional, mejorará en gran medida el seguimiento de importantes subconjuntos del comercio de atún rojo.

Sin embargo, la propuesta de eximir del seguimiento al comercio interno de atún rojo generaría una gran brecha inaceptable en la trazabilidad de los productos de atún rojo y brindaría oportunidades a la pesca ilegal y al fraude. Además, esta exención podría minar la ejecución, ya que la ausencia de documentación que acompañe a los productos comercializados a nivel interno haría que resulte muy difícil establecer una distinción entre el atún rojo capturado de forma legal y el capturado de forma ilegal.

Para garantizar una trazabilidad adecuada, las transacciones internas deben ser objeto de seguimiento y deben ser validadas. A este efecto, en lugar de una exención al comercio interno de todo seguimiento, instamos a la inclusión de un enfoque de umbral para el seguimiento electrónico del comercio interno, que exoneraría a los compradores y vendedores internos de pequeña escala de la utilización del sistema electrónico, pero en el cual se debería establecer un umbral para garantizar que la gran mayoría de las capturas y del comercio de atún rojo son objeto de seguimiento mediante el eBCD.

No es el momento de reducir la eficacia del eBCD o de seguir retrasando su implementación. Es el momento de completar el desarrollo de un sistema electrónico sólido que mejore la trazabilidad e impida la actividad ilegal, garantizando así a los compradores que todo el atún rojo objeto de seguimiento mediante el eBCD ha sido capturado legalmente.

DOCUMENTO DE TRABAJO**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UN PROGRAMA CONJUNTO DE INSPECCIÓN INTERNACIONAL***(Propuesta de Canadá, Unión Europea y Estados Unidos)*

RECORDANDO la Recomendación 75-02 para un Programa conjunto de inspección internacional y el Anexo 8 de la Recomendación 13-07 que establece un Programa conjunto de inspección internacional para la pesquería de atún rojo del Atlántico oriental y Mediterráneo;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 94-09 sobre el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, la Recomendación 97-11 sobre transbordos y avistamiento de buques, la Recomendación 98-11 sobre la prohibición de desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan sido identificados por haber cometido infracciones graves;

RECORDANDO TAMBIÉN la Presentación general de Medidas de Seguimiento Integradas adoptada en la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión (Ref. 02-31);

DESEANDO colaborar en la adopción de un sistema de ejecución internacional conjunto, tal y como estipula el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT;

PRETENDIENDO reforzar el régimen de seguimiento, control y vigilancia de ICCAT para fomentar el cumplimiento del Convenio de ICCAT y de las Recomendaciones de la Comisión;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Se establecerá un Programa conjunto de inspección internacional de la siguiente manera:

Sección I: Definiciones

A efectos del Programa conjunto de inspección internacional:

1. “Actividad pesquera” significa la pesca y cualquier otra actividad de preparación, apoyo de la pesca o relacionada con ella, lo que incluye el almacenamiento, transformación, transporte, transferencia de peces a o desde las jaulas, así como el transbordo de peces o productos derivados;
2. “buque pesquero” significa cualquier buque con motor utilizado o que se tenga intención de utilizar, o equipado para fines de explotación comercial de los recursos pesqueros cubiertos por el Convenio de ICCAT, lo que incluye los buques de captura, los buques de apoyo, los buques de transformación de pescado, los remolcadores, los buques implicados en transbordo y transporte de recursos pesqueros, los buques equipados para el transporte de productos de pesqueros y barcos auxiliares, con la excepción de los buques porta contenedores;
3. “Buque de inspección” significa cualquier buque autorizado por una Parte contratante e inscrito en el Registro ICCAT de buques de inspección en el marco del Programa conjunto de inspección internacional;
4. “Inspector” significa un funcionario autorizado por una Parte contratante y asignado a actividades de visita e inspección en la zona del Convenio de ICCAT en el marco del Programa conjunto de inspección internacional;
5. “Programa” significa el Programa conjunto de inspección internacional establecido mediante la presente Recomendación.

Sección II: Finalidad y campo de aplicación

6. La visita e inspección realizada de conformidad con este Programa tiene por objeto hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de ICCAT y de las Recomendaciones en vigor relacionadas con él.
7. Este Programa se aplica en la zona del Convenio de ICCAT, más allá de las zonas bajo jurisdicción nacional.
8. El Programa conjunto ICCAT de inspección internacional [1975-02] y el Anexo 8 de la Rec. 13-07 quedan revocados y reemplazados por este Programa.

Sección III: Disposiciones generales

Obligaciones de las Partes contratantes

9. Cada Parte contratante tomará las medidas necesarias para garantizar que los buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón, sus patrones, sus buques de inspección y los inspectores que haya asignado al Programa cumplen sus respectivas obligaciones y requisitos en el marco del Programa.
10. En los 30 días posteriores a la entrada en vigor de este Programa, cada Parte contratante comunicará al Secretario Ejecutivo un punto de contacto a efectos de recibir notificaciones, informes de inspección y la inmediata notificación de infracciones conforme a este Programa; Cualquier cambio a esta información se notificará al Secretario Ejecutivo lo antes posible, pero no más tarde de 14 días después de la fecha efectiva de dicho cambio.
11. Las visitas e inspecciones las llevarán a cabo los inspectores y buques de inspección asignados a este Programa por una Parte contratante.

Requisitos en cuanto a notificación

12. Una Parte contratante que tenga intención de realizar visitas e inspecciones en el marco del Programa, lo que incluye asignando inspectores a buques de inspección de otra Parte contratante según un acuerdo establecido de conformidad con el párrafo 13, deberá;
 - a) notificárselo al Secretario Ejecutivo con por lo menos 30 días de antelación con respecto a la fecha de asignación del inspector o buque de inspección, facilitando la siguiente información:
 - i. su autoridad nacional responsable de la inspección en el mar, así como el nombre y detalles de contacto (incluidos números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico) de una persona de contacto en el seno de dicha autoridad;
 - ii. los nombres de los inspectores individuales designados por la autoridad nacional mencionada en el apartado i, cuando lo requiera alguna Recomendación;
 - iii. un ejemplo de las credenciales entregadas a los inspectores por la autoridad nacional mencionada en el apartado i, excepto cuando una Recomendación requiera la siguiente credencial aprobada por ICCAT:

Dimensiones: Anchura: 10,4 cm; Altura: 7 cm

<p style="text-align: center; font-size: small;">INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ATLANTIC TUNA</p> <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p style="font-size: large; font-weight: bold; margin: 0;">ICCAT</p> </div> <p style="text-align: center; font-weight: bold; margin-top: 5px;">Inspector Identity Card</p> <p style="font-weight: bold; margin: 0;">Contracting Party:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 60px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: x-small;">Photograph</div> <div style="margin-left: 10px;"> <p>Inspector Name:</p> <p>Card n°:</p> <p>Issue Date:</p> </div> </div> <p style="text-align: right; font-size: x-small; margin-top: 5px;">Valid five years</p>	<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p style="font-size: large; font-weight: bold; margin: 0;">ICCAT</p> </div> <p style="font-size: x-small; margin-top: 5px;">The holder of this document is an ICCAT inspector duly appointed under the terms of the Scheme of Joint International Inspection and Surveillance of the International Commission for the Conservation of the Atlantic Tuna and has the authority to act under the provision of the ICCAT Control and Enforcement measures.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 45%; border-top: 1px dotted black; font-size: x-small;">ICCAT Executive Secretary Issuing Authority</div> <div style="width: 45%; border-top: 1px dotted black; font-size: x-small;">Inspector</div> </div>
--	--

y

- iv. para cada buque de inspección designado por una autoridad nacional mencionada en el apartado i, su nombre, descripción, foto, número de registro, puerto de registro y, si es diferente del puerto de registro, el nombre del puerto marcado en el casco, indicativo internacional de radio y detalles de cualquier otro medio de comunicación;
- b. notificar al Secretario Ejecutivo cualquier cambio en la información que se ha facilitado de conformidad con el subpárrafo (a) lo antes posible y, en todo caso, antes de que un nuevo buque de inspección, inspector o autoridad nacional participe en el Programa;
- c. asegurarse de que cada buque de inspección que haya autorizado a participar en el Programa está claramente marcado y se puede identificar como un buque que está realizando un servicio gubernamental, y de que lleva izado el banderín o bandera de inspección de ICCAT que aparece en el Anexo [X];
- d. asegurarse de que los inspectores y la tripulación de cualquier buque de inspección autorizado y asignado a participar en el Programa son competentes a la hora de realizar inspecciones en el mar de conformidad con las normas internacionales aceptadas y están familiarizados con las Recomendaciones de ICCAT en vigor y tienen acceso a las mismas y
- e. asegurarse de que cualquier inspector que haya autorizado a participar en el Programa permanece bajo su control operativo, está plenamente familiarizado con las actividades pesqueras que se van a inspeccionar y dispone de las credenciales expedidas de conformidad con este párrafo.

Intercambio de inspectores³

- 13. Se insta a las Partes contratantes a llegar a acuerdos permanentes o *ad hoc* para permitir que un inspector, autorizado por una Parte contratante, embarque en un buque de inspección de otra Parte contratante para facilitar la comunicación y la coordinación con el fin de implementar el Programa.
 - a. Dichos acuerdos deberían establecer un proceso para la identificación oportuna de los buques de inspección autorizados implicados e incluir disposiciones para la asignación cooperativa de personal y el uso de buques, aeronaves o cualquier otro equipo con miras a la vigilancia pesquera y la ejecución de las leyes.
 - b. Además de los requisitos en cuanto a notificación del párrafo 12, las Partes contratantes notificarán al Secretario Ejecutivo cualquier acuerdo alcanzado de conformidad con este párrafo.
 - c. Las Partes contratantes que desplieguen buques de inspección deberían, si cuentan con un acuerdo como el descrito en este párrafo, embarcar inspectores autorizados de otra Parte contratante si están disponibles. Los inspectores extranjeros podrán participar en todas las inspecciones realizadas por el buque de inspección de conformidad con este Programa, tal y como hayan acordado las dos Partes contratantes antes del embarque.

Obligaciones del Secretario Ejecutivo

- 14. El Secretario Ejecutivo deberá:
 - a. establecer, mantener y publicar en la parte protegida del sitio web de ICCAT accesible para todas las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras:
 - i. un registro que incluya la información comunicada por las Partes contratantes de conformidad con el subpárrafo 12.a y
 - ii. la información sobre los acuerdos mencionados en el párrafo 13;

³ Esta sección está prevista, en parte, para disipar algunas de las inquietudes planteadas en la reunión de IMM de 2013 respecto a la reciprocidad en las visitas e inspecciones. Es importante garantizar que todas las Partes contratantes tienen la oportunidad de participar en el Programa. Estamos deseando trabajar con los demás miembros para mejorar el texto de esta sección con el fin de lograr este objetivo.

- b. entregar el banderín o bandera de inspección de ICCAT incluido en el Anexo X a las Partes contratantes que vayan a desplegar buques de inspección de conformidad con el Programa;
- c. mantener y publicar en la parte protegida del sitio web de ICCAT un cuestionario estandarizado multilingüe desarrollado por las Partes contratantes para utilizarlo a la hora de contactar con los buques pesqueros y realizar las actividades de visita e inspección de acuerdo con el Programa.

Sección IV: Inspecciones

Transparencia y tratamiento equitativo

15. La inspección se llevará a cabo de una forma transparente y no discriminatoria, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las prácticas del buque pesquero y su historial de cumplimiento, la presencia de observadores, la frecuencia y resultados de inspecciones anteriores y toda la gama de medidas disponibles para hacer un seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT.

Prioridades en las inspecciones

16. La Parte contratante inspectora debería asignar prioridad a la inspección de un buque pesquero:
 - a. autorizado a enarbolar el pabellón de una Parte contratante que cumpla los requisitos para la inclusión en el Registro ICCAT de buques pesqueros, pero que no esté incluido;
 - b. cuando existan motivos razonables para sospechar que el buque pesquero participa, o ha participado, en actividades de pesca IUU o en cualquier otra actividad que contravenga el Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
 - c. está incluido en la lista de buques que han participado en actividades de pesca IUU adoptada por una Organización regional o subregional de ordenación pesquera, o
 - d. a petición de una Parte contratante o de una organización regional o subregional de ordenación pesquera, respaldada por evidencias de la actividad de pesca IUU del buque en cuestión.

Utilización óptima de los recursos de inspección

17. Las Partes contratantes ordenarán a sus buques de inspección que traten de establecer contacto regular con otros buques de inspección que operen en la misma zona con el fin de compartir información sobre avistamientos, inspecciones y otros elementos operativos relacionados con las actividades que llevan a cabo en el marco del Programa.

[Buques pesqueros de Partes no contratantes y buques de pabellón indeterminado⁴

18. Una Parte contratante inspectora que aviste un buque pesquero de una Parte no contratante o de pabellón indeterminado que esté participando en actividades pesqueras en la zona del Convenio deberá informar inmediatamente al Secretario Ejecutivo de dicho avistamiento.
19. Cualquier buque notificado de conformidad con el párrafo 18 será sospechoso de menoscabar la eficacia del Convenio de ICCAT. El buque de inspección deberá, cuando sea viable, informar de ello al patrón del buque avistado indicando que esta información se comunicará a la Comisión de ICCAT.
20. Cuando sea viable, el buque de inspección solicitará permiso al patrón para visitar e inspeccionar el buque pesquero. Se enviará al Secretario Ejecutivo un informe del encuentro y de cualquier inspección posterior.]

Obligaciones del Secretario Ejecutivo

21. El Secretario Ejecutivo deberá:

⁴ Es importante solucionar el tema de los buques de Partes no contratantes y los buques de pabellón indeterminado en este Programa de una forma que sea coherente con lo ya acordado por ICCAT (véanse las Recomendaciones 97-11 y 98-11), así como por otras OROP. Este texto está entre corchetes solo para reflejar que es necesario mejorar la redacción para lograr este objetivo. Estamos deseando oír las opiniones de los demás miembros.

- a. tras la recepción, distribuir inmediatamente a las Partes contratantes los informes recibidos con arreglo a los párrafos 18 y 20 y
- b. recopilar, mantener y publicar en la parte protegida del sitio web de ICCAT una lista de los buques incluidos en los informes de acuerdo con el párrafo 18 y de los encuentros e inspecciones comunicados con arreglo al párrafo 20.

Sección V: Procedimientos de visita e inspección

Realización de las inspecciones

22. Un buque de inspección que tenga intención de llevar a cabo la visita e inspección de un buque pesquero autorizado a enarbolar el pabellón de una Parte contratante de conformidad con el Programa deberá:
 - a. tratar de establecer contacto por radio con el buque pesquero mediante el Código de señales internacional adecuado o mediante cualquier otro medio internacionalmente aceptado de alertar al buque;
 - b. identificarse como un buque de inspección comunicando su nombre, número de registro, indicativo internacional de radio y frecuencia de contacto;
 - c. comunicar al buque pesquero su intención de visitar e inspeccionar el buque de conformidad con el Programa, y
 - d. notificarlo a la persona de contacto del buque pesquero a través de sus autoridades, y
 - e. enarbolar el banderín o bandera de inspección de ICCAT incluido en el Anexo X de forma claramente visible.
23. El buque de inspección y los inspectores harán todos los esfuerzos posibles para comunicarse con el patrón del buque pesquero en un idioma que el patrón pueda entender utilizando el cuestionario multilingüe estandarizado mencionado en el párrafo 14 c.
24. El número de inspectores asignados a un equipo de inspección por parte de la Parte contratante inspectora será determinado por el oficial al mando del buque de inspección teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes. El equipo de inspección debería ser lo más reducido posible para realizar la inspección con seguridad y protección.
25. La visita e inspección se llevará a cabo:
 - a. de conformidad con las normas, reglamentos, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptadas relativas a la seguridad de los buques pesqueros y su tripulación y,
 - b. en la medida de lo posible, de una forma que evite
 - i. la interferencia indebida con la actividad legítima del buque pesquero
 - ii. las acciones que puedan afectar negativamente a la calidad de la captura y
 - iii. el hostigamiento del buque pesquero, sus oficiales o la tripulación.
26. Al llevar a cabo una inspección de conformidad con el Programa, los inspectores deberán:
 - a. al embarcar, presentar sus credenciales al patrón;
 - b. evitar interferencias con la capacidad del patrón del buque para comunicarse con la Parte contratante del pabellón del buque pesquero;
 - c. inspeccionar y registrar imágenes de la licencia, el arte, el equipo, las instalaciones, el pescado y productos del pescado que se encuentran a bordo, los cuadernos de pesca, los registros y documentos del buque pesquero que sean necesarios para verificar el cumplimiento o establecer cualquier presunta infracción del Convenio y las Recomendaciones de ICCAT;
 - d. recopilar y documentar de forma clara en el informe de inspección cualquier prueba de una infracción del Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;

- e. consignar la inspección y cualquier presunta infracción en el cuaderno de pesca del buque pesquero o, si el cuaderno de pesca del buque es electrónico, entregar un registro escrito de la inspección y de cualquier presunta infracción;
 - f. facilitar al patrón una copia del informe de inspección;
 - g. finalizar la inspección en cuatro [4] horas a menos que se hallen pruebas de una infracción grave, o si se requiere más tiempo para hacer un seguimiento de las operaciones pesqueras en curso y obtener la documentación relacionada entregada por el patrón, y
 - h. excepto en el caso de que existan motivos razonables para creer que el buque pesquero ha cometido una infracción grave y se autoricen otras acciones conforme al párrafo 41, abandonarán con rapidez el buque tras haber realizado la inspección.
27. Cuando los inspectores tengan motivos razonables para creer que el buque pesquero ha cometido una infracción al Convenio o las Recomendaciones de ICCAT, tratarán de avisar, sin demora, a cualquier buque de inspección de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero que pueda encontrarse en las inmediaciones.

Uso de la fuerza

28. Se evitará el uso de la fuerza salvo cuando y en la medida que sea necesario para garantizar la seguridad de los inspectores y cuando se obstaculice a los inspectores en el cumplimiento de sus funciones. El grado de fuerza empleado no excederá el que razonablemente exijan las circunstancias.
29. Los inspectores comunicarán sin demora cualquier incidente que implique el uso de la fuerza a sus autoridades nacionales responsables de la inspección en el mar, quienes deberán avisar a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.

Obligaciones del patrón del buque pesquero

30. Cada Parte contratante requerirá al patrón de cada buque pesquero autorizado a enarbolar su pabellón lo siguiente;
- a. cuando se lo indique un buque de inspección que enarbole el banderín o bandera de ICCAT utilizando el código internacional de señales, que acepte y, de conformidad con las buenas prácticas de marinería, facilite la subida a bordo de los inspectores, a menos que el buque esté realizando directamente actividades pesqueras, en cuyo caso, el patrón maniobrá para facilitar el embarque seguro de los inspectores lo antes posible;
 - b. que proporcione una escala de embarque estandarizada que cumpla los requisitos de la Resolución A.889 (21) de la OMI y que se asegure de contar con las medidas de seguridad necesarias para impedir cualquier accidente durante el embarque y responsa en caso de que se produzca;
 - c. que coopere y ayude en la inspección;
 - d. que facilite la inspección del equipo, la captura, el arte y los documentos que los inspectores consideren necesario para verificar el cumplimiento del Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
 - e. que se asegure de que la tripulación no interpone obstáculos a los inspectores ni interfiere en el cumplimiento de sus funciones;
 - f. que, en la medida en que lo requieran los inspectores, ponga a su disposición el operador y el equipo de comunicaciones del buque;
 - g. que facilite la comunicación de los inspectores con la tripulación y la Parte contratante del pabellón del buque de inspección;
 - h. que proporcione instalaciones razonables a los inspectores, lo que incluye, cuando sea apropiado, alimentos y alojamiento;

- i. que adopte las acciones necesarias para preservar la integridad de cualquier precinto colocado por un inspector y de cualquier prueba que permanezca a bordo;
- j. que cuando el inspector haya realizado entradas en los cuadernos de pesca, facilite al inspector una copia de cada página en la que aparezca dicha entrada y, a petición del inspector, firme cada página para confirmar que es una copia auténtica;
- k. que se abstenga de reiniciar las actividades pesqueras hasta que los inspectores hayan finalizado la inspección y, en el caso de una infracción grave, hayan reunido las pruebas, y
- l. que facilite el desembarco de los inspectores en condiciones seguras.

Rechazo de la visita e inspección

31. Cuando el patrón de un buque pesquero se niegue a permitir la visita e inspección que se tiene que realizar de conformidad con este Programa, la Parte contratante inspectora deberá avisar de ello inmediatamente a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.
32. Cuando reciba una notificación de conformidad con el párrafo 31, la Parte contratante del pabellón del buque pesquero deberá:
 - a. excepto cuando los procedimientos, prácticas o reglamentos internacionales generalmente aceptados relacionados con la seguridad en el mar hagan que sea necesario retrasar la inspección, ordenar al patrón que acepte la inspección de inmediato y
 - b. si el patrón no cumple dichas instrucciones:
 - i. ordenar al patrón que justifique su negativa;
 - ii. cuando proceda, emprender acciones de conformidad con los subpárrafos 40 a. y b. y
 - iii. notificar sin demora al Secretario Ejecutivo y a la Parte contratante que realiza la inspección las acciones que ha emprendido.

Sección VI: Informe de inspección y seguimiento

Informes de inspección

33. Cada Parte contratante se asegurará de que sus inspectores:
 - a. al finalizar una inspección, cumplimentan un informe de inspección en el formulario presentado en el Anexo XX;
 - b. firman el informe de inspección en presencia del patrón, quien tendrá oportunidad de añadir o de que se añada al informe cualquier observación;
 - c. solicitan al patrón que firme el informe solo como un acuse de recibo y
 - d. antes de abandonar el barco, entregan una copia del informe de inspección al patrón, haciendo constar cualquier negativa del patrón de acusar recibo del mismo.

Transmisión y difusión de los informes de inspección

34. Al finalizar la inspección, la Parte contratante inspectora transmitirá el informe de la inspección, si es posible en los [30] días posteriores a la misma, a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.
35. No obstante lo dispuesto en el párrafo 34, cuando los inspectores hayan indicado una infracción en el informe de inspección, la Parte contratante inspectora transmitirá, en los [10] días posteriores a la inspección, una copia del informe de la inspección y todos los documentos de apoyo, imágenes o grabaciones de audio, a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.

Obligaciones del Secretario Ejecutivo

36. El Secretario Ejecutivo publicará, sin demora, el informe de inspección en una sección protegida de la página web de ICCAT.

Sección VII: Procedimientos relacionados con las infracciones graves

Infracciones graves

37. Cada una de las siguientes infracciones constituye una infracción grave:
- a. pescar sin una licencia, permiso o autorización válidos;
 - b. no mantener registros precisos de datos sobre la captura y datos relacionados con la captura, contraviniendo el Convenio o las Recomendaciones de ICCAT, o comunicar de forma gravemente errónea dichos datos de captura y/o datos relacionados con la captura;
 - c. pescar en un área vedada;
 - d. pescar durante una temporada de veda;
 - e. capturar o retener especies de forma intencionada en contravención de las Recomendaciones de ICCAT;
 - f. superar de forma significativa las cuotas o límites de captura aplicables;
 - g. utilizar artes de pesca prohibidos;
 - h. falsificar u ocultar intencionadamente las marcas, identidad o registro de un buque pesquero o su arte, o no marcar el arte de pesca;
 - i. ocultar, manipular o destruir pruebas relacionadas con una inspección o la investigación de una infracción, lo que incluye romper o manipular las marcas o precintos o acceder a zonas precintadas;
 - j. cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyan una inobservancia grave del Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
 - k. agredir, resistirse a, intimidar, acosar, interferir con, obstaculizar u obstruir o retrasar indebidamente a un inspector u observador en el desempeño de sus tareas;
 - l. manipular de forma intencionada o interferir de cualquier manera, incluida inutilizarlo, el sistema de seguimiento por satélite (VMS) del buque pesquero cuando el VMS sea requerido por las Recomendaciones de ICCAT;
 - m. operar un buque pesquero sin VMS, contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT;
 - n. presentar documentos falsificados o proporcionar información falsa a un inspector para impedir la detección de alguna infracción grave;
 - o. pescar con ayuda de aviones de detección contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT;
 - p. negarse a someterse a una inspección;
 - q. transbordar en el mar contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT;
 - r. operar un buque pesquero sin observador, contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT y
 - s. cualquier otra infracción identificada como infracción grave en futuras Recomendaciones de ICCAT.

Obligaciones del inspector

38. Cada Parte contratante requerirá que, cuando sus inspectores hayan indicado una infracción grave en el informe de inspección:
- a. notifiquen inmediatamente a su autoridad nacional responsable de la inspección en el mar todos los detalles pertinentes;
 - b. emprendan todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad y continuidad de las pruebas, lo que incluye, cuando proceda, sellar o marcar la bodega del buque y/o el arte para más inspecciones y
 - c. cuando sea viable, avisen de la infracción grave y de cualquier acción emprendida a cualquier buque de inspección de la Parte contratante del pabellón del buque de pesca que sepan se encuentra en las proximidades.

Obligaciones de la Parte contratante inspectora

39. Cuando los inspectores hayan notificado una infracción grave, la Parte contratante inspectora transmitirá inmediatamente una notificación escrita de la infracción grave y una descripción de las pruebas de apoyo a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.

Obligaciones de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero

40. Cuando reciba una notificación de conformidad con el párrafo 39, la Parte contratante del pabellón del buque pesquero deberá:
- a. acusar recibo de la notificación sin demora;
 - b. requerir que el buque pesquero afectado que:
 - i. cese toda actividad pesquera hasta que tenga la seguridad de que la infracción no continuará ni se repetirá y así se lo haya comunicado al patrón;
 - ii. cuando proceda, para realizar una investigación exhaustiva y completa, regrese inmediatamente al puerto o a otra localización que designe para realizar la investigación bajo su autoridad y
 - iii. comunique al Secretario Ejecutivo las medidas adoptadas de conformidad con sus leyes en relación con dicha infracción.
41. La Parte contratante del pabellón del buque pesquero podrá autorizar a la Parte contratante inspectora a realizar cualquier acción de ejecución que pueda especificar con respecto al buque. Podrá asimismo autorizar a un inspector de otra Parte contratante a subir a bordo del mismo o permanecer en él mientras se dirige a puerto y a participar en la inspección en puerto.

Falta de respuesta de la Parte contratante del pabellón

42. Cuando la Parte contratante del pabellón del buque pesquero no emprenda acciones, tal y como requiere el párrafo 40, los inspectores deberán comunicarlo inmediatamente a su autoridad nacional responsable de la inspección en el mar y consignar la falta en el informe de la inspección.
43. La Parte contratante inspectora comunicará al Secretario Ejecutivo la falta de respuesta de la Parte contratante del pabellón.
44. La Parte contratante del pabellón deberá, sin demora, facilitar al Secretario Ejecutivo una explicación por escrito de su falta de respuesta.

Obligaciones del Secretario Ejecutivo

45. El Secretario Ejecutivo deberá:
- a. al recibirla, publicar cualquier notificación recibida conforme a los párrafos 39 o 42 y cualquier explicación recibida con arreglo al párrafo 44, en la parte protegida del sitio web de ICCAT;
 - b. transmitir a la Parte contratante inspectora la justificación recibida conforme al párrafo 44, nada más recibirla y
 - c. mantener un registro de las acciones comunicadas por la Parte contratante del pabellón de conformidad con el párrafo 40, publicar dicho registro en la parte protegida del sitio web de ICCAT y remitir la información a la Comisión para su consideración.

Sección VIII: Continuación de la acción de ejecución

Cooperación

46. Las Partes contratantes colaborarán para facilitar los procedimientos judiciales o de otro tipo iniciados como resultado de un informe presentado por un inspector de conformidad con el Programa.

Tratamiento nacional

47. Cada Parte contratante deberá:

- a. Sin perjuicio de su legislación nacional, tratar las interferencias de sus buques pesqueros, de sus patrones o tripulación con un inspector o un buque de inspección de otra Parte contratante, de la misma manera que las interferencias con sus propios inspectores dentro de las zonas bajo su jurisdicción nacional y
- b. dar un tratamiento a los informes de las inspecciones realizadas por inspectores de otra Parte contratante coherente con el tratamiento dado a los informes de sus propios inspectores.

Obligaciones de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero

48. Una Parte contratante a la que se le haya notificado una infracción cometida por un buque pesquero autorizado a enarbolar su pabellón deberá:

- a. realizar una investigación inmediata y completa, lo que incluye, si procede, inspeccionar físicamente el buque pesquero a la primera oportunidad o autorizar a la Parte contratante inspectora a emprender acciones de ejecución, según proceda, teniendo en cuenta las circunstancias;
- b. cooperar con la Parte contratante que realiza la inspección para recoger las pruebas de forma que se faciliten los procedimientos conforme con su legislación;
- c. si las pruebas lo justifican, emprender acciones judiciales o administrativas, según proceda y
- d. garantizar que cualquier sanción aplicada es lo suficientemente severa como para garantizar el cumplimiento, desalentar futuras infracciones y, en la medida de lo posible, privar a los infractores de los beneficios resultantes de la infracción, lo que incluye entre otras cosas,
 - i. multas,
 - ii. incautación del buque pesquero, de los artes de pesca y/o de las capturas ilegales,
 - iii. suspensión o retirada de la autorización para pescar y
 - iv. reducción o cancelación de cualquier asignación de pesca.
- e. notificar al Secretario Ejecutivo, lo antes posible, las medidas adoptadas de conformidad con este párrafo.

Sección IX: Informe anual de cumplimiento

Informes de las Partes contratantes

49. Cada Parte contratante deberá incluir en su informe anual a la Comisión, para el periodo que finaliza el 30 de septiembre de dicho año, un resumen de:

- a. las actividades de visita e inspección realizadas de acuerdo con el Programa;
- b. las acciones emprendidas en respuesta a infracciones comunicadas cometidas por sus buques pesqueros, lo que incluye cualquier procedimiento de ejecución y las sanciones que podría haber aplicado y
- c. una explicación relativa a cada infracción comunicada respecto a la cual no se han emprendido acciones.

Informe del Secretario Ejecutivo

50. El Secretario Ejecutivo presentará a la Comisión de ICCAT, antes de cada reunión anual, un informe con la descripción de:

- a. las actividades de visita e inspección y las acciones de seguimiento emprendidas, tal y como las han comunicado las Partes contratantes, para el periodo que finaliza el 30 de septiembre;

- b. los casos en los que el buque pesquero de una Parte contratante ha rechazado la visita e inspección y cualquier acción de seguimiento emprendida por dicha Parte contratante respecto a dicho buque pesquero y
- c. los casos en los que se ha hecho uso de la fuerza, incluidas las circunstancias comunicadas de los mismos.

Apéndice 7

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN DE ICCAT RESPECTO A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BARCOS (VMS) EN LA ZONA DEL CONVENIO ICCAT

(Presentado por Canadá, Estados Unidos, Ghana, Noruega, Senegal, Turquía y Unión Europea)

CONSTATANDO que el SCRS, en su informe de 2011, indicó que los intervalos de seis horas entre los informes VMS no tienen resolución suficiente para utilizarlos mejor para fines científicos y que, por tanto, recomendó que las señales VMS se comuniquen en intervalos no superiores a dos horas;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

El párrafo 3 de la *Recomendación de ICCAT respecto a las normas mínimas para el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-14] se sustituirá por el siguiente:

3. Cada CPC deberá asegurarse de que los patrones de los buques de pesca que enarbolan su pabellón se cercioran de que los dispositivos de seguimiento vía satélite están operativos de forma permanente y de que la información identificada en el párrafo 1.b) se recopila y trasmite, como mínimo cada cuatro (4) horas. En caso de avería técnica o no funcionamiento del dispositivo de localización por satélite instalado a bordo del barco de pesca, el dispositivo deberá ser reparado o reemplazado en el plazo de un mes. Tras ese período, el patrón del barco de pesca no está autorizado a iniciar una marea con un dispositivo de localización vía satélite defectuoso. Además, cuando un dispositivo deje de funcionar o presente una avería técnica durante una marea de más de un mes, la reparación o la sustitución se realizará tan pronto como el barco entre en el puerto; el barco pesquero no tendrá autorización para iniciar una marea si no ha reparado o sustituido su dispositivo de localización vía satélite.

Se añadirán los siguientes nuevos párrafos 7, 8 y 9 la *Recomendación de ICCAT respecto a las normas mínimas para el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de Barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-14] del siguiente modo:

- 7 Se insta a las CPC a adoptar otras medidas más estrictas que las que se contemplan en esta Recomendación.
- 8 La Comisión examinará esta recomendación a más tardar en 2017 y considerará revisiones para mejorar su eficacia, lo que incluye mediante el incremento de la frecuencia de transmisión, teniendo en cuenta el asesoramiento del SCRS, la diferente naturaleza de varias pesquerías, las implicaciones en cuanto a costes y otras consideraciones pertinentes.
9. Para aportar información a esta revisión, se solicita al SCRS que proporcione asesoramiento sobre los datos VMS que podrían ser de mayor utilidad al SCRS para realizar este trabajo, lo que incluye la frecuencia de transmisión para las diferentes pesquerías de ICCAT.

ACLARACIONES SOBRE LAS NORMAS PARA PRESENTAR LISTAS DE BUQUES

Secretaría de ICCAT

Actualmente hay varias Recomendaciones de ICCAT que requieren la presentación de listas de buques para su inclusión en el registro ICCAT de buques. Las normas relacionadas con la transmisión de listas de buques presentan divergencias, lo que complica la gestión de la base de datos. Además, la Secretaría ha recibido solicitudes de aclaraciones durante el año y han surgido dudas en cuanto a la presentación correcta de cada lista. A continuación se presenta un resumen de los requisitos actuales que requieren aclaraciones u orientaciones. Algunas de estas cuestiones se debatieron durante la reunión intersesiones del Comité de cumplimiento/Subcomisión 2 en marzo de 2012, y las conclusiones de dicha reunión se han incluido en este documento actualizado.

1. Buques con una eslora total de 20 m o superior (lista positiva general, todas las especies, 20 m+), Rec. 11-12

Cada CPC presentará al Secretario Ejecutivo de ICCAT, la lista de sus buques pesqueros con una eslora total de 20 m o superior con autorización (denominados GBP) para operar en la zona del Convenio. La lista inicial y cualquier cambio ulterior se presentarán por medios electrónicos y en un formato facilitado por la Secretaría. Esta lista **incluirá** la siguiente información:

- Nombre del buque, número de registro,
- Número OMI (si procede)
- Nombre anterior (si procede)
- Pabellón anterior (si lo hubiera)
- Detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede)
- Indicativo internacional de radio (si procede)
- Tipo de buque, eslora, tonelaje de registro bruto (TRB) o, cuando sea posible, arqueo bruto (TB)
- Nombre y dirección del(los) armador(es) y operador(es),
- Arte de pesca utilizado.
- Período de tiempo en el que está autorizado a pescar y/o transbordar. Sin embargo, en ningún caso el periodo de autorización incluirá fechas anteriores en más de 30 días a la fecha de presentación de la lista a la Secretaría.

Nota: La lista no es anual y, por tanto, no hay fecha límite que no sea la que se refiere a la norma de 30 días mencionada en los párrafos 2 y 3 de la Rec. 11-12.

Solicitud de orientación:

1. ¿Qué acción debe emprender la Secretaría cuando una CPC solicite la inclusión de buques con periodos de autorización anteriores a los previstos, cuando la CPC conoce la norma pero alega problemas, como por ejemplo con los sistemas de datos o un descuido?

2. Algunas CPC no presentan toda la información requerida alegando que no está disponible o que es confidencial. Cuando se trata de información no opcional, ¿qué acción debería emprender la Secretaría? Se solicita una aclaración sobre qué elementos pueden excluirse alegando cuestiones de confidencialidad. ¿Se limita la confidencialidad a la información en las listas de buques o puede ampliarse a cualquier requisito de comunicación?

Solicitud de aclaración:

*La Rec. 11-12 se refiere a los buques que podrían "retener a bordo, transbordar o desembarcar tónidos y especies afines". La Secretaría **interpreta actualmente** que los buques de transporte mencionados en la Rec. 12-06 no están sujetos al requisito de inclusión en la lista de buques de 20 m+, por lo que la norma de retroactividad de 30 días no se aplica a los buques de transporte.*

2. Buques de patudo/rabil (buques que pescan patudo/rabil o que se utilizan para respaldar las operaciones de pesca de patudo/rabil con una eslora total de 20 m o superior) -TROP, Rec. 11/-01

Las CPC notificarán, antes del 1 de julio de cada año, la lista de buques autorizados al Secretario Ejecutivo por medios electrónicos y de conformidad con el formato establecido en las Directrices para el envío de la información y los datos requeridos por ICCAT.

Debería utilizarse el mismo formato que en el punto 1 [CP01-VessLsts], pero las fechas deberían insertarse en ambas columnas 20 m+ y TROP en el formulario B del CP01.

Nota: La lista es anual y debería recibirse antes del 1 de julio. No se permitirá la incorporación retroactiva de buques en la lista, de conformidad con la Rec. 11-01, pero podrían enviarse actualizaciones durante el año de conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 11-01. Por lo tanto, se infiere que las fechas de inicio para la autorización deben ser las mismas o posteriores a la fecha de notificación del buque.

Solicitud de aclaración. Si la fecha límite es el 1 de julio y la lista tiene que presentarse anualmente, ¿Para qué periodo deberían comunicarse los buques? Si no se permiten las comunicaciones retroactivas, ¿debería ser el periodo que va del 1 de julio al 30 de junio cada año? Si se permiten cambios en cualquier momento, ¿qué finalidad tiene la presentación anual?

3. Buques de pesca de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (buques de captura de EBFT), Rec. 12-03/13-07

“Cada CPC del pabellón presentará cada año en formato electrónico al Secretario Ejecutivo de ICCAT a más tardar un mes antes del comienzo de las temporadas de pesca mencionadas en los párrafos 21 a 25, cuando proceda, y si no antes del 1 de marzo, la lista de sus buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo mencionados en el párrafo 57 a)” (Rec. 12-03/13-07)

Debería utilizarse el formulario CP01-VessLsts y se deberían cumplimentar las columnas aplicables en la sección buques de captura de EBFT. Cabe señalar que si el buque tiene una eslora total de 20 m o superior, **también** debería comunicarse con miras a la inclusión en este registro, lo que puede hacerse cumplimentando las fechas en la columna de 20 m o más en el momento de comunicar la lista de EBFT o en un envío independiente si se prefiere.

Plazos de recepción:

- Grandes palangreros pelágicos de captura que pescan en la zona al Oeste de 10° W y al Norte de 42° N: 1 de julio.
- Grandes palangreros pelágicos de captura que pescan en otras zonas fuera de la zona al Oeste de 10° W y al Norte de 42° N: 1 de diciembre.
- Cerqueros: 24 de abril.
- Barcos de cebo vivo y curricaneros: 1 de junio.
- Arrastreros y barcos de pesca deportiva y de recreo: 16 de mayo.
- Otros artes: 1 de marzo.

Debe justificarse cualquier cambio a la lista original.

4. Otros buques de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (EBFT- Otros buques), Rec. 12-03/13-07

La lista de otros buques de atún rojo autorizados a operar en el Atlántico este y Mediterráneo mencionadas en el párrafo 57 b) se presentará un mes antes del inicio del periodo de autorización. 12-03/13-07).

Debería utilizarse el formulario CP01-VessLsts y se deberían cumplimentar las columnas aplicables en la sección otros buques de EBFT. Cabe señalar que si el buque tiene una eslora total de 20 m o superior, también debería comunicarse con miras a la inclusión en este registro, lo que puede hacerse cumplimentando las fechas en la columna de 20 m o más en el momento de comunicar la lista de EBFT o en un envío independiente si se prefiere.

Debe justificarse cualquier cambio a la lista original.

Solicitud de aclaración:

1. Cuando los buques han estado incluidos en las listas de atún rojo en años anteriores, ¿puede la fecha de inicio de la autorización permanecer como la original o debería cambiarse al año en curso?

Interpretación actual: Las listas son anuales y la fecha de inicio debería cambiar cada año. Los buques cuya autorización ha expirado (es decir, los buques de años anteriores) deberían ser eliminados de la lista.

Del informe COC/Sub2 2014: El Grupo se mostró de acuerdo con la interpretación actual, tal y como aparece en el documento anteriormente mencionado, de que las listas son anuales, la fecha de inicio debería cambiar cada año y los buques cuyas autorizaciones hayan expirado deberían ser eliminados de la lista.

2. Para las listas de BFT-otros, las Rec. 12-03 /13-07 establecen actualmente: La lista de otros buques de atún rojo autorizados a operar en el Atlántico este y Mediterráneo mencionada en el párrafo 57 b) se presentará un mes antes del inicio del periodo de autorización.

Sin embargo, no todos los buques BFT-otros de una determinada CPC tienen los mismos periodos de autorización y, por tanto, no puede enviarse una lista, sino las inclusiones en el registro. Se solicita orientación sobre lo siguiente:

- a) ¿Pueden aceptarse múltiples envíos?
- b) ¿Deben ser anuales estas listas?
- c) Cuando un buque ya está en el Registro, pero se comunica una ampliación del periodo de autorización, ¿se aplica la norma de comunicarlo un mes antes, o es suficiente la notificación antes de que expire la autorización?

Interpretación actual: Dado que la Secretaría no tiene muy claro cómo tratar este tema, en 2013 se han aceptado múltiples comunicaciones de este tipo, pero basándose en el supuesto general de que las autorizaciones deberían ser por periodos anuales. Para los nuevos buques o los buques cuya autorización ha expirado, debería aplicarse la norma de presentarlo con un mes de antelación, pero para los buques que continúan estando autorizados, las ampliaciones de los periodos de autorización se aceptan en cualquier momento antes de la expiración de la autorización en vigor.

Del informe COC/Sub2 2014: El Grupo estaba de acuerdo con la interpretación actual e indicó que las ampliaciones de los periodos de autorización deberían aceptarse en cualquier momento antes de que expire la autorización en curso y que para los nuevos buques debería aplicarse la norma de un mes de antelación excepto para las sustituciones de buques autorizados.

3. Las Rec. 12-03/13-07 no definen “otros” buques aparte de indicar que los buques de captura están excluidos. Los buques de captura se definen como b) “buque de captura” significa un buque utilizado para la captura comercial de recursos de atún rojo. Algunas CPC han incluido buques que pueden capturar atún rojo como captura fortuita en la lista de buques BFT-otros, ya que el uso principal de estos buques no es la captura comercial de atún rojo. Esto ha tenido como resultado que estos buques han recibido un número ICCAT que se utiliza posteriormente en los BCD ¿Pueden los buques BFT-otros capturar atún rojo y declarar BCD?

Interpretación actual: La Secretaría ha incluido las listas de buques BFT-otros tal y como los han declarado las CPC, con los buques que realizan captura fortuita incluidos. Aunque las Rec. 12-03/13-07 establecen que un buque no puede estar en ambas listas, la de buques de captura y la de BFT-otros, no hay ninguna disposición que especifique que los buques BFT-otros no pueden capturar atún rojo como captura fortuita. Se solicita la confirmación de que los buques de captura fortuita pueden/deberían incluirse en la lista de buques BFT-otros.

4. Fin de las fechas de autorización de los buques de las listas BFT-captura/BFT-otros:

Cuando se declara que un buque ha agotado su cuota o finalizado sus operaciones en un año determinado, ¿cuál de las siguientes acciones debería llevarse a cabo?

- a) Ninguna, el buque permanece en el Registro para el resto del año en curso con las fechas originalmente comunicadas.
- b) Las fechas de la autorización del buque deberían corregirse para reflejar la fecha final, pero el buque continúa apareciendo en el sitio web para el resto del año en curso.
- c) El buque debería eliminarse del Registro de buques autorizados (en el supuesto de que ya no esté autorizado).

Interpretación actual: La Secretaría actualmente actúa según las instrucciones de las CPC y modifica las fechas (opción b) cuando se solicita. Se pide la confirmación de que esta forma de hacerlo es conforme al párrafo 58 de la Rec. 12-03.

Del informe COC/Sub2 2014: El Grupo se mostró de acuerdo en que debería depender de cada CPC solicitar una modificación de las fechas de autorización y en que pueden hacerlo.

5. Lista de buques que participan en transbordos (Rec. 12-06)

Se requieren dos listas diferentes desde la entrada en vigor de la Rec. 12-06

5.1. Buques de transporte

“Para inscribir los buques de transporte en el Registro ICCAT de buques de transporte, una CPC de pabellón o una Parte no contratante (NCP) de pabellón presentará, cada año civil, por medios electrónicos y en el formato especificado por el Secretario Ejecutivo de ICCAT, una lista de buques de transporte autorizados a recibir transbordos desde GPP en la zona del Convenio. Esta lista incluirá la siguiente información:

- Nombre del buque, número de registro,
- Número de registro ICCAT (si procede),
- Número OMI (si procede)
- Nombre anterior (si procede)
- Pabellón previo (si lo hubiera)
- Detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede)
- Indicativo internacional de radio,
- Tipo de buque, eslora, tonelaje de registro bruto (TRB) y capacidad de transporte;
- Nombre y dirección del(los) armador(es) y operador(es),
- Periodo de tiempo autorizado para el transbordo.”

De conformidad con la Recomendación, la lista debería enviarse una vez al año, pero no se ha estipulado una fecha límite. No hay indicaciones sobre si podría admitirse o no la comunicación de buques con carácter retroactivo.

Solicitud de aclaración: ¿Se permite la comunicación con carácter retroactivo? Por ejemplo, ¿puede ser la fecha de inicio 30 días anterior a la de notificación?

Nota sobre los buques de transporte: en la reunión COC/SUB2, se acordó que aquellas Partes no contratantes que habían comunicado buques para su inclusión en el Registro ICCAT, podrían incluir también dichos buques de transporte en la lista “otros buques de atún rojo”, pero sólo los buques de transporte de las Partes no contratantes y no pudiéndose ampliar a otros tipos de buques.

5.2 Grandes palangreros (GPP) autorizados a transbordar en el mar

“Cada CPC del pabellón que autorice a sus GPP a transbordar en el mar presentará, cada año civil, por medios electrónicos y en el formato especificado por el Secretario Ejecutivo, la lista de sus GPP que están autorizados a transbordar en el mar.

Esta lista incluirá la siguiente información:

- Nombre del buque, número de registro,
- Número en el registro ICCAT

- Periodo autorizado para el transbordo en el mar.
- Pabellón(ones), nombre(s) y número(s) de registro del (de los) buque(s) de transporte autorizado(s) a ser utilizado(s) por los GPP.”

A este efecto, se desarrolló el formulario CP46-VessTran. No se especifica fecha límite para la recepción de la información. Se entiende que debería comunicarse antes de que se realice el transbordo.

Solicitud de aclaración. ¿Se permite la comunicación con carácter retroactivo? Por ejemplo, ¿puede ser la fecha de inicio 30 días anterior a la de notificación?

6. Lista ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del Mediterráneo 11-03

1. Como muy tarde el 31 de agosto de 2012, y el 15 de enero para los años subsiguientes, las CPC proporcionarán a ICCAT la lista de todos los buques pesqueros autorizados a capturar pez espada durante el año en curso en el mar Mediterráneo. Las CPC facilitarán estas listas de un modo conforme con el formato establecido en las Directrices de ICCAT para el envío de datos e información requeridos por ICCAT.
2. Se aplicarán *mutatis mutandis*, los procedimientos establecidos en la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio [Rec. 11-12]

Solicitud de aclaración. Si se aplican los procedimientos de la Rec. 11-12, la Secretaría entiende que el periodo de autorización más temprano para los buques comunicados antes de la fecha límite del 15 de enero sería el 16 de diciembre del año anterior, pero que se pueden realizar cambios en la lista a medida que se vayan produciendo a lo largo del año (en un plazo de 30 días tras la autorización). Si se permiten cambios en cualquier momento, ¿qué finalidad tiene la presentación anual?

7. Lista de buques de atún blanco del norte 98-08

El párrafo 2 de la Rec. 98-08 establece que: “las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras presentarán, al 1 de junio de 1999, una lista de barcos, excluyendo los deportivos, que han participado en una pesquería dirigida al atún blanco del norte en los años mencionados en el párrafo 1 y al 1 de junio y cada año subsiguiente, la lista de barcos que tomarán parte en una pesquería dirigida a este stock.”

La Recomendación no requiere información específica, pero, en aras de la coherencia, la Secretaría ha incluido esto en el formato de Registro ICCAT de buques, aunque la información no se publica. A pesar de que la Recomendación establece un plazo claro, la Secretaría recibe a menudo cambios a la lista durante el periodo intersesiones.

Solicitud de aclaración: ¿Deberían procesarse los cambios a la lista enviada el 1 de junio o deberían enviar las CPC una única lista anual? Si se permiten cambios en cualquier momento, ¿qué finalidad tiene la presentación anual?

Addendum 1 al Apéndice 8

CAMBIOS DE BUQUES DE CAPTURA DE ATÚN ROJO A OTROS BUQUES DE ATÚN ROJO

¿Pueden cambiar su autorización los buques que fueron comunicados inicialmente como buques de captura de atún rojo para ser incluidos en la lista de otros buques de atún rojo sin aplicar la norma de notificación con un mes de antelación?

Se ha presentado la siguiente interpretación:

- 1) La norma de notificación con un mes de antelación para otros buques de atún rojo no se aplica a los buques comunicados anteriormente para la lista de buques de captura de atún rojo dentro de los plazos pertinentes, pero:

- 2) La exención de la norma de notificación con un mes de antelación se aplicará solo si el buque de captura de atún rojo no ha realizado o participado en ninguna operación de pesca de atún rojo. Los buques que han capturado atún rojo o han participado en alguna operación pesquera de atún rojo que quieran cambiar de lista estarán sujetos a dicha norma de notificación previa.
- 3) La exención de la norma de notificación con un mes de antelación se aplicaría únicamente a los buques que se comunicaron para la lista de captura de atún rojo, pero no a los buques previamente comunicados para las otras listas (MED-SWO, buques de transporte, buques de 20 m o más, atún blanco del norte, tropicales, etc.).
- 4) El cambio de la lista de buques de captura de atún rojo a la lista de otros buques de atún rojo no es retroactiva, a saber, el cambio debe solicitarse antes de que el buque comience cualquier actividad.

Apéndice 9

SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE ACLARACIONES SOBRE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT

En las reuniones intersesiones de la Subcomisión 2/COC y el GTP, que se celebraron en Madrid en marzo de 2014, se acordó que las siguientes cuestiones se remitiesen al Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) para su consideración.

A INSPECCIÓN EN PUERTO: Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto [Rec. 12-07].

1. Rec. 12-07: Se ha constatado que pocas CPC han enviado sus listas de puertos autorizados, pero la Secretaría ha recibido información sobre buques que entran en puertos situados fuera de sus CPC que no están incluidos en dicha lista. La Recomendación no menciona las obligaciones de las CPC de pabellón de los buques en relación con esta medida. De conformidad con las Recomendaciones de ICCAT, ¿pueden permitir las CPC a sus buques entrar en puertos que no están inscritos en el Registro ICCAT de puertos autorizados?
2. Las CPC deben aplicar la Recomendación 12-07 con respecto a los buques de pesca extranjeros “*que transporten especies gestionadas por ICCAT y/o productos de pescado procedentes de dichas especies, que no hayan sido previamente desembarcados o transbordados en puerto, en lo sucesivo denominados “buques pesqueros extranjeros”*”. ¿Esto incluye a los buques de transporte y a los buques porta contenedores o solo a los buques de captura?
3. El párrafo 20 de la Rec. 12-07 establece que: “*La CPC rectora del puerto enviará una copia del informe de inspección a la Secretaría de ICCAT a más tardar 14 días después de la fecha de finalización de la inspección. Si el informe de inspección no puede ser enviado en los 14 días posteriores, la CPC rectora del puerto notificará a la Secretaría de ICCAT en dicho plazo de 14 días las razones del retraso y la fecha en que se enviará dicho informe.*”
¿Qué debe hacer la Secretaría con los informes recibidos si no se comunican infracciones?
4. El párrafo 26 c) de la Rec. 12-07 establece que: “*Ya sea directamente o a través de la Secretaría de ICCAT, evaluar las necesidades especiales de las CPC en desarrollo en relación con la implementación de esta Recomendación.*” Hasta la fecha, una Parte no contratante colaboradora ha solicitado asistencia con la formación y ha indicado que podría pagar por dicha formación, pero la Secretaría no puede ofrecer orientación en este sentido. ¿Cuál es el papel de la Secretaría en la implementación de esta disposición?

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA RESPALDAR LA IMPLEMENTACIÓN
EFICAZ DE LA RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE UN SISTEMA ICCAT PARA UNAS NORMAS MÍNIMAS
PARA LA INSPECCIÓN EN PUERTO (Rec. 12-07)**

(Presentado por Estados Unidos)

RECORDANDO el Acuerdo de 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU);

RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto (12-07)

RESALTANDO, en particular que la Recomendación 12-07 requiere que las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC), ya sea directamente o a través de la Secretaría de ICCAT, presten asistencia a las CPC en desarrollo con la finalidad de, entre otras cosas: 1) desarrollar su capacidad para respaldar y reforzar el desarrollo e implementación de un sistema eficaz de inspección en puerto; (2) facilitar su participación en reuniones y/o programas de formación de las organizaciones pertinentes que fomenten el desarrollo e implementación eficaces de dicho sistema y 3) evaluar las necesidades especiales de las CPC en desarrollo en relación con la implementación de la Recomendación 12-07;

RECONOCIENDO que la Comisión, mediante la Resolución 03-21 y las Recomendaciones 11-26 y 13-19, ha establecido varios fondos para facilitar la asistencia a las reuniones de la Comisión y de sus organismos subsidiarios, incrementar la capacidad científica de los científicos de Estados en desarrollo y mejorar la recopilación de datos y la garantía de calidad;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que se ha establecido un fondo en el marco de la Parte VII del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (UNFSA) para proporcionar asistencia a los Estados en desarrollo Partes del Acuerdo para varios fines, lo que incluye la creación de capacidad para actividades en áreas clave como el seguimiento, control y vigilancia;

CONSTATANDO que varias Partes contratantes, por iniciativa propia, han realizado actividades de creación de capacidad para ayudar a los Estados costeros en desarrollo a mejorar su ordenación de las pesquerías de ICCAT, lo que incluye herramientas y enfoques para recopilar y evaluar datos, llevar a cabo actividades de seguimiento, control y vigilancia y reforzar sus marcos legales internos;

DESEOSA de emprender pasos concretos adicionales en ICCAT para respaldar el cumplimiento de las responsabilidades de creación de capacidad de las CPC con respecto a la Recomendación 12-07 para garantizar que el programa es lo más eficaz posible a la hora de fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Se establecerá un Fondo especial para el seguimiento, control y vigilancia (MCSF) para respaldar y reforzar el desarrollo e implementación de sistemas eficaces de inspección en puerto por parte de las CPC en desarrollo que cumplan o superen las normas mínimas establecidas en la *Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto* [Rec. 12-07]
2. Los fondos del MCSF se utilizarán para proporcionar asistencia técnica a los inspectores en puerto y a otro personal de ejecución pertinente de las CPC en desarrollo. Dicha asistencia técnica puede incluir, entre otras cosas, realizar u organizar actividades de formación en el país y respaldar la participación del personal de la CPC en desarrollo pertinente en los programas de formación ofrecidos por otras CPC u organizaciones que fomenten el desarrollo y la implementación eficaces de sistemas de inspección en puerto, lo que incluye el

seguimiento, control y vigilancia, la ejecución y los procedimientos legales para las infracciones, así como la solución de controversias de conformidad con la Recomendación 12-07.

3. No obstante el párrafo 2, para participar en las reuniones de la Comisión o de sus organismos subsidiarios en los que pueden debatirse cuestiones relacionadas con la inspección en puerto, las CPC en desarrollo solicitarán respaldo financiero al Fondo para la participación en reuniones (MPF) establecido mediante la Recomendación 11-26 de ICCAT. Además, todos los solicitantes potenciales que puedan optar al respaldo del MCSF deberían explorar vías alternativas de financiación disponibles para las CPC en desarrollo, como el fondo de la Parte VII de UNFSA, antes de solicitar asistencia al MCSF.
4. El MCSF se financiará, al menos inicialmente, mediante el fondo de operaciones de ICCAT. Se insta a las CPC a que complementen el MCSF mediante contribuciones voluntarias. El fondo podría complementarse también con otras fuentes que pueda identificar la Comisión. La Comisión identificará un procedimiento para dotar de fondos al MCSF en el futuro, cuando se requiera.
5. La asignación inicial al MCSF se decidirá basándose en una evaluación de las necesidades de las CPC en desarrollo. En este sentido, las CPC en desarrollo interesadas en solicitar asistencia al MCSF deberían facilitar un informe a la Comisión sobre sus progresos en la implementación de la Recomendación 12-07 e identificar campos específicos para los que se requiere formación u asistencia de otro tipo.
6. La Secretaría de ICCAT administrará el MCSF, de conformidad con los mismos controles financieros que las asignaciones del presupuesto ordinario.
7. El Secretario Ejecutivo de ICCAT:
 - a) establecerá un proceso para notificar anualmente a las CPC el nivel de fondos disponibles en el MCSF;
 - b) desarrollará un calendario y describirá el formato para la presentación de solicitudes de asistencia y presentará esta información a la Comisión para su revisión y aprobación en el periodo intersesiones y, una vez acordado, lo publicará en un sitio de acceso abierto de la página web de ICCAT;
 - c) desarrollará y circulará a la Comisión, para su revisión y aprobación en el periodo intersesiones, el proceso y procedimientos para evaluar las solicitudes de asistencia al MCSF para determinar el nivel y tipo de asistencia que se tiene que proporcionar teniendo en cuenta los recursos disponibles, las prioridades de la Comisión y la necesidad de garantizar un acceso justo y equitativo a dicho fondo;
 - d) notificará sin demora a la Comisión y a las CPC en desarrollo solicitantes información detallada sobre la asistencia que se va a facilitar; y
 - e) presentará un informe anual a la Comisión sobre la situación del MCSF, e incluirá en él una declaración financiera de las contribuciones realizadas al Fondo y sus desembolsos, así como un resumen de toda la asistencia proporcionada.
8. Se insta encarecidamente a las CPC que puedan proporcionar asistencia técnica relevante a las CPC en desarrollo que exploren acuerdos bilaterales o de otra índole para proporcionar dicha asistencia. También se insta a las CPC a considerar los modos en que podrían respaldar cualquiera de las iniciativas auspiciadas por ICCAT, como, por ejemplo, facilitar los expertos pertinentes para que impartan la formación.
9. La Comisión coordinará, cuando sea viable y apropiado, actividades de creación de capacidad para la inspección en puerto con actividades de este tipo llevadas a cabo en otras OROP, en la FAO o en otras entidades pertinentes.
10. Esta Recomendación se evaluará y revisará como muy tarde en 2017.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE ACUERDOS DE ACCESO

CONSCIENTE de los requisitos en materia de comunicación de datos para todas las CPC y de la importancia, para el trabajo del SCRS y de la Comisión, de comunicar estadísticas completas;

CONSCIENTE de la necesidad de garantizar la transparencia entre las CPC respecto a las condiciones para acceder a las aguas de los Estados costeros, especialmente con miras a facilitar los esfuerzos conjuntos para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT sobre fletamento de buques* [Rec. 02-21] que establece requisitos de comunicación y de otra índole para los acuerdos de fletamento;

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-12] que requiere que las CPC garanticen que sus buques no realicen actividades de pesca no autorizadas en las zonas bajo la jurisdicción nacional de otros Estados, mediante la cooperación adecuada con los Estados costeros afectados y otros medios pertinentes disponibles para la CPC del pabellón;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) que permitan a los buques con pabellón extranjero pescar en aguas bajo su jurisdicción especies gestionadas por ICCAT, y las CPC cuyos buques pescan en aguas bajo jurisdicción de otras CPC o de Partes no contratantes (NCP) especies gestionadas por ICCAT de conformidad con un acuerdo deberán notificar a la Comisión, individual o conjuntamente y antes del comienzo de las actividades de pesca, la existencia de dicho acuerdo y transmitir a la Comisión la información sobre dichos acuerdos. Dicha información incluirá:
 - las CPC o Partes no contratantes u otras entidades que participan en el acuerdo;
 - el periodo o los periodos cubiertos por el acuerdo;
 - el número de buques y los tipos de artes autorizados;
 - los stocks o especies cuya captura está autorizada, lo que incluye cualquier límite de captura aplicable;
 - la cuota o límite de captura de la CPC a la que se aplicará la captura;
 - las medidas de seguimiento, control y vigilancia requeridas por la CPC del pabellón y el Estado costero afectado, con una especificación particular, en el caso del Estado costero, de:
 - i la autoridad nacional (datos de contacto) responsable de expedir los permisos o licencias de pesca;
 - ii la autoridad nacional (datos de contacto) responsable de las actividades de SCV.
 - las obligaciones de comunicar datos estipuladas en el acuerdo, lo que incluye las obligaciones entre las Partes implicadas, así como las relacionadas con la información que debe comunicarse a la Comisión;
 - una copia del acuerdo escrito.
- 2 Para acuerdos anteriores existentes antes de la entrada en vigor de esta Recomendación, se facilitará la información especificada en el párrafo 1 antes de la reunión de la Comisión de 2014.
- 3 Cuando un acuerdo de acceso se modifique de tal modo que los cambios afecten a la información especificada en el párrafo 1, estos cambios se notificarán inmediatamente a la Comisión.
- 4 De conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT, las CPC de pabellón que participan en los acuerdos especificados en el párrafo 1 deberán asegurarse de que se comunican al SCRS todas las capturas, de especies objetivo o incidentales, que se realicen en el marco de los acuerdos.
- 5 Las CPC del pabellón y las CPC costeras que participan en los acuerdos especificados en el párrafo 1 incluirán un resumen de las actividades realizadas en el marco de cada acuerdo, lo que incluye todas las capturas realizadas en el marco de estos acuerdos, en su informe anual a la Comisión.

- 6 En los casos en que las CPC costeras permitan a buques con pabellón extranjero pescar en aguas bajo su jurisdicción las especies gestionadas por ICCAT mediante un mecanismo distinto a un acuerdo CPC-CPC o CPC-NCP, la CPC costera será la única responsable de facilitar la información que se requiere en esta Recomendación. Sin embargo, las CPC del pabellón de los buques que participan en dichos acuerdos se esforzarán por facilitar a la Comisión información pertinente sobre éstos, tal y como se indica en el párrafo 1.
- 7 La Secretaría desarrollará un formulario para comunicar la información especificada en esta Recomendación y compilará anualmente los envíos de las CPC en un informe que se presentará a la Comisión para su consideración en su reunión anual.
- 8 Esta Recomendación no se aplica a los acuerdos de fletamento cubiertos por la Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca [Rec. 02-21].
- 9 Toda la información facilitada de conformidad con este párrafo deberá ser coherente con los requisitos internos de confidencialidad.
- 10 La Recomendación *de ICCAT sobre acuerdos de acceso* [Rec. 11-16] queda sustituida por esta Recomendación.

Apéndice 12

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA CONTROLAR Y EVITAR LAS INTERACCIONES CON CETÁCEOS EN LAS PESQUERÍAS DE ICCAT

(Presentado por Estados Unidos)

RECONOCIENDO la posibilidad de interacciones entre cetáceos y las pesquerías de ICCAT;

PREOCUPADA por la mortalidad incidental o las heridas graves de cetáceos que pueden ocurrir en las pesquerías de ICCAT;

RECORDANDO que, en el marco de la Recomendación 10-10, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) con programas nacionales de observadores deben requerir a sus observadores que consignen y comuniquen, entre otras cosas, la captura fortuita de mamíferos marinos;

RECORDANDO ADEMÁS que la Recomendación 11-10 requiere a las CPC con programas de observadores y de cuadernos de pesca que recopilen datos sobre captura fortuita en sus programas nacionales de observadores científicos y en sus programas de cuadernos de pesca y que comuniquen estos datos a la Secretaría en el formato especificado por el SCRS;

OBSERVANDO las medidas adoptadas por otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera destinadas a controlar y evitar las interacciones con cetáceos y comprometida a adoptar medidas similares en las pesquerías de ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) prohibirán a los buques de su pabellón que usen una red de cerco para rodear intencionadamente a cualquier cetáceo en la zona del Convenio.
- 2 Las CPC requerirán que, en el caso de que un cetáceo sea involuntariamente rodeado en una red de cerco, el patrón del buque tome medidas razonables para garantizar su liberación segura, teniendo en cuenta la seguridad de la tripulación. Esto incluirá detener el izado de la red y no recomenzar las operaciones de pesca hasta que el animal haya sido liberado y ya no corra el riesgo de volver a ser capturado.

- 3 Las CPC, o la Secretaría en el caso de programas regionales de observadores, requerirán a los observadores que recopilen la información necesaria para determinar si alguna especie de cetáceos, precisando la especie, ha muerto o ha sido gravemente herida en los lances o en otros despliegues del arte y, en el caso de las pesquerías de cerco, si se ha utilizado intencionadamente una red de cerco para rodear a algún cetáceo en la zona del Convenio.
- 4 Cuando proceda, basándose en la información recopilada de conformidad con el párrafo 3, un representante autorizado de la CPC que implementa el programa nacional de observadores o un representante autorizado del programa regional de observadores podrá certificar en una declaración escrita si alguna especie de cetáceos, precisando la especie, ha muerto o ha sido gravemente herida en los lances o en otros despliegues del arte en los que se han capturado especies de ICCAT y, en el caso de las pesquerías de cerco, si dichos cetáceos fueron rodeados intencionadamente durante la marea. Dichas certificaciones deberían ponerse a disposición del armador u operador, si así lo solicita.
- 5 La Comisión solicita que el SCRS elabore unas directrices sobre mejores prácticas para la manipulación y liberación seguras de los cetáceos, teniendo en cuenta las directrices ya elaboradas en otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, y que estas directrices se presenten en la reunión de la Comisión de 2016 para su aprobación.
- 6 Las CPC informarán sobre la implementación de esta Recomendación en sus informes anuales, lo que incluye cualquier caso de incumplimiento del párrafo 1 por parte de los buques de su pabellón, así como las acciones emprendidas ante dicho incumplimiento.